

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**Política penitenciaria y principio ético de la dignidad
humana en el Establecimiento Penitenciario
Cochamarca de Pasco, 2019**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor: Bach. Jimmy Dago CHAGUA COHAILA

Asesor: Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ

Cerro de Pasco - Perú - 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**Política penitenciaria y principio ético de la dignidad
humana en el Establecimiento Penitenciario
Cochamarca de Pasco, 2019**

Sustentada y aprobada ante los miembros del Jurado:

Dr. Rubén Jaime TORRES CORTÉZ

PRESIDENTE

Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO

MIEMBRO

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

MIEMBRO

DEDICATORIA

“A mis padres, con honor y respeto
por haber contribuido de manera
desinteresada en mi formación
Académica y Profesional”

AGRADECIMIENTO

Con mucho honor, agradezco a los colegas estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por haber contribuido en el redesarrollo del presente trabajo de investigación-Tesis; de la misma manera, extendiendo mi reconocimiento a los señores Doctores y Maestros de la Escuela de Formación Profesional de Derecho, y a los señores profesionales abogados de la Región de Pasco por el aporte desinteresado en la sistematización rigurosa del enfoque doctrinario de mi trabajo de investigación-tesis, que orientará de manera competitiva a los integrantes de la comunidad científica de Pasco.

RESUMEN

La política pública penitenciaria se considera como proceso complejo, que define sus objetivos de política, seleccionando alternativas, para desarrollar el proceso de toma de decisiones que involucra una multiplicidad de actores políticos que interactúan en una variedad de escenarios.

La política revisa la visión compleja de las políticas públicas con la aclaración que hace el gobierno. La política penitenciaria, mediante el examen del proceso formula políticas institucionales y el impacto de los resultados de las políticas públicas.

La política pública penitenciaria desarrolla la teoría y la práctica del derecho penitenciaria; la calidad de la política penitenciaria está relacionada con el proceso de la policía, que dependen del juego político cuando se define, decide y desarrolla en forma constante. Los políticos logran cooperar, permitiendo que los acuerdos se mantengan.

Los miembros del Poder Judicial deciden acerca de las condenas, el cumplimiento de la pena, y los beneficios. Los Jueces de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General, y los jueces especializados pueden ser removidos por juicio político.

Los jueces de las cámaras de apelación de primera instancia y los miembros del Ministerio Público pueden ser denunciados o acusados por la ciudadanía, por delitos o faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, ante un Jurado de enjuiciamiento.

La Política Penitenciaria es el encargado de administrar las penas privativas de la libertad. Una política penitenciaria aporte a la prevención y seguridad ciudadana.

La educación penitenciaria se desarrolla en el sistema penal, es visible en el Estado, la cárcel es la prisión. El tratamiento penitenciario, ejecuta la sanción penal y efectúa las medidas de supervisión, para el cumplimiento de las penas, como control social en el ámbito jurídico, corrigiendo al delincuente para la reducción de la reincidencia.

Las políticas educativas penitenciarias se reducen, se amplían y diversifican dentro del paradigma conductista, utiliza métodos experimentales; nunca el conductismo ha logrado cambiar el comportamiento de las personas y los grupos sociales; la vida no puede ser reducida a un ambiente de laboratorio.

La prisión crea delincuentes y castigos penales que no generan verdaderos procesos de rehabilitación; falta saber cuál es el parámetro que orienta la criminología crítica.

La cárcel, es el espacio donde se desarrolla las acciones punitivas, destinadas al castigo penal, está limitado el control social que ejerce el derecho penal por las prácticas del sistema dominante en la sociedad.

La política penitenciaria de la función punitiva del Estado, en el marco de las leyes penales y dentro de la práctica de las prisiones, en una situación pública para fines de castigo penal.

La política penitenciaria, responde a un contexto democrático, cuya elaboración nace de la reflexión de los aciertos y desaciertos de la anterior Ley de Ejecución Penal.

La ejecución de la pena en el ordenamiento jurídico nacional se basa en el principio que afirman el tratamiento y la rehabilitación penitenciaria, es posible en la acción interno, con el propósito de transformar su personalidad y modificar su aptitud futura del medio social, a través de métodos psicológicos, pedagógicos y sociales, para el tratamiento penitenciario.

El fin de readaptación social persigue el tratamiento de carácter permanente, sobre el conocimiento profundo de la personalidad individual del interno, para cada uno de los períodos y tipos de establecimiento de ejecución de la pena que emana del sistema penitenciario.

Según la ética deontológica, las acciones tienen valor intrínseco. Se refiere a una declaración de principios, juicios, creencias y valores culturales, sirve para regular el comportamiento de la sociedad.

Los valores morales son el conjunto de cualidades del hombre como ser ético, estimadas y reconocidas universalmente como guías de la acción moral; son el fundamento de reglas, actitudes y principios. Los valores éticos perfeccionan al hombre, haciéndolo más humano, con virtudes para ser mejor persona.

Los valores éticos en los educadores de derecho son: Libertad, solidaridad, honradez, confianza, igualdad, responsabilidad, respeto, excelencia. Los principios éticos, son aspectos de reflexión y acción en función de un determinado valor moral, como formulaciones válidas, aplicables a conductas y situaciones concretas.

Los valores éticos son proposiciones con validez que sus argumentos no requieren demostración. Son abstracciones aplicables a los casos, respetando la ética de principios donde el fin no justifica los medios, sino los fines.

Los derechos humanos son la expresión jurídica de la dignidad de las personas, su función consiste en permitir y garantizar su respeto, y la democracia es el ámbito que desarrolla las relaciones políticas de la comunidad en el marco de respeto a la dignidad.

La defensa de la dignidad sostiene posiciones contrarias en la vida cotidiana de la investigación. La dignidad, deriva del latín dignitas; a su vez deriva de dignus, implica una posición de prestigio o decoro, que merece y corresponde en su sentido de axios o digno, valioso, apreciado, precioso, merecedor.

El hombre tiene naturaleza distinta de los demás seres, capaz de autogobernarse, posee la cualidad de poder comprenderse a sí mismo como un ser individual como parte de una sociedad, interactuando con sus semejantes.

La dignidad humana en el ámbito del derecho, presentan mayores problemas para su esclarecimiento y definición porque depende de la concepción filosófica en la cual se fundamente la argumentación.

La dignidad más utilizada en la actualidad tiene un carácter instrumental, como trato o respeto a las personas en ámbitos de reflexión e indagar sobre la naturaleza humana y sus características.

La dignidad humana refiere las dimensiones de la condición humana. Según FRANCISCO GARCÍA MORENO, hay cuatro dimensiones de la dignidad: a) político-social; b) religiosa o teológica; c) ontológica y d) ética personal y social con autonomía.

La condición humana y social tiene la idea de superioridad y rechaza el principio de igualdad, uniendo la idea de dignidad. Es la convicción del ciudadano, como ser superior; exige un comportamiento acorde con la dignidad, expresada por PLAUTO, "Las personas dignas caminan de manera distinta a como lo hacen los esclavos".

Con la dignidad se fundamenta la naturaleza moral del ser humano, conociendo el bien y distinto del mal como señala KANT, quien a la racionalidad agrega la voluntad con la cual construye su capacidad o naturaleza moral de los seres humanos, con fundamento de concepción de dignidad personal, influyente en la filosofía jurídica, política y moral.

Se funda la dignidad desde una perspectiva ontológica, la persona humana es el único ser cuyos fines son inmanentes a su propia naturaleza, es el único ser que es sui iuris, dueño de sí mismo y de su propio ser.

La dignidad humana está presente en las normas jurídicas en cada momento del desarrollo humano. La dignidad es concebida como estatus social, reflejada en normas sociales que termina dando contenido a normas jurídicas.

La dignidad humana cobra mayor importancia para el derecho a partir del desarrollo de la dignidad de la persona como un valor intrínseco de los individuos, con

respeto y tutela en las relaciones sociales, con dimensión de deber moral y deber jurídico.

Palabras Clave: Política penitenciaria, Principio ético, Establecimiento Penitenciario Cochamarca

ABSTRACT

Prison public policy is considered a complex process, which defines its policy objectives, selecting alternatives, to develop the decision-making process that involves a multiplicity of political actors that interact in a variety of settings.

The policy revises the complex vision of public policies with the clarification made by the government. Prison policy, by examining the process formulates institutional policies and the impact of the results of public policies.

Prison public policy develops the theory and practice of prison law; The quality of prison policy is related to the police process, who depend on the political game when it is constantly defined, decided and developed. Politicians manage to cooperate, allowing agreements to stand.

The members of the Judiciary decide on the sentences, the execution of the sentence, and the benefits. The Judges of the Supreme Court of Justice, the Attorney General, and specialized judges can be removed by impeachment.

The judges of the chambers of appeal of first instance and the members of the Public Ministry can be denounced or accused by the citizens, for crimes or misdemeanors committed in the performance of their functions, before a Jury of prosecution.

The Penitentiary Policy is in charge of administering custodial sentences. A prison policy contributes to prevention and citizen security.

Prison education is developed in the penal system, it is visible in the State, the jail is the prison. The prison treatment, executes the penal sanction and carries out the measures of supervision, for the fulfillment of the penalties, as social control in the legal field, correcting the offender to reduce recidivism.

Prison educational policies are reduced, expanded and diversified within the behaviorist paradigm, using experimental methods; never has behaviorism managed to change the behavior of people and social groups; life cannot be reduced to a laboratory environment.

The prison creates offenders and criminal punishments that do not generate true rehabilitation processes; It remains to be seen what is the parameter that guides critical criminology.

Prison is the space where punitive actions are carried out, aimed at criminal punishment, the social control exercised by criminal law is limited by the practices of the dominant system in society.

The penitentiary policy of the punitive function of the State, within the framework of criminal laws and within the practice of prisons, in a public situation for purposes of criminal punishment.

Prison policy responds to a democratic context, the elaboration of which stems from the reflection of the successes and failures of the previous Criminal Execution Law.

The execution of the sentence in the legal system national is based on the principle that state treatment and prison rehabilitation is possible in domestic action, in order to transform your personality and change your future ability of the social environment through psychological, pedagogical and social methods for prison treatment.

The purpose of social rehabilitation pursues permanent treatment, on the deep knowledge of the individual personality of the inmate, for each of the periods and types of establishment of execution of the sentence that emanates from the penitentiary system.

According to deontological ethics, actions have intrinsic value. It refers to a declaration of principles, judgments, beliefs and cultural values, it serves to regulate the behavior of society.

Moral values are the set of qualities of man as being ethical, universally esteemed and recognized as guides of moral action; they are the foundation of rules, attitudes and principles. Ethical values perfect man, making him more human, with virtues to be a better person.

The ethical values in law educators are: Freedom, solidarity, honesty, trust, equality, responsibility, respect, excellence. Ethical principles are aspects of reflection and action based on a certain moral value, as valid formulations, applicable to specific behaviors and situations.

Ethical values are valid propositions that their arguments do not require proof. They are abstractions applicable to cases, respecting the ethics of principles where the end does not justify the means, but the ends.

Human rights are the legal expression of people's dignity, their function is to allow and guarantee their respect, and democracy is the area that develops the political relations of the community within the framework of respect for dignity.

The defense of dignity holds contrary positions in the daily life of the investigation. Dignity derives from the Latin dignita; in turn derives from dignus, implies a position of prestige or decorum, which deserves and corresponds in its sense of axios or worthy, valuable, appreciated, precious, deserving.

Man has a different nature from other beings, capable of self - governing, possesses the quality of being able to understand himself as an individual being as part of a society, interacting with his peers.

Human dignity in the field of law presents greater problems for clarification and definition because it depends on the philosophical conception on which the argument is based.

The dignity most used today has an instrumental nature, such as treatment or respect for people in areas of reflection and inquiry into human nature and its characteristics.

Human dignity refers to the dimensions of the human condition. According to **FRANCISCO GARCÍA MORENO**, there are four dimensions of dignity: a) political-social; b) religious or theological; c) ontological and d) personal and social ethics with autonomy.

The human and social condition has the idea of superiority and rejects the principle of equality, uniting the idea of dignity. It is the conviction of the citizen, as a superior being; demands a behavior commensurate with dignity, expressed by **PLAUTO**, "Worthy people walk differently than slaves do."

With dignity the moral nature of the human being is founded, knowing the good and different from the evil as pointed out by **KANT**, who adds to rationality the will with which he builds his capacity or moral nature of human beings, based on the conception of dignity personal, influential in legal, political and moral philosophy.

Dignity is founded from an ontological perspective, the human person is the only being whose ends are immanent to his own nature, he is the only being who is sui iuris, owner of himself and his own being.

Human dignity is present in legal norms at every moment of human development. Dignity is conceived as social status, reflected in social norms that ends up giving content to legal norms.

Human dignity gains greater importance for the law from the development of the dignity of the person as an intrinsic value of individuals, with respect and protection in social relations, with a dimension of moral duty and legal duty.

Keywords: Penitentiary policy, Ethical principle, Cochamarca Penitentiary Establishment

INTRODUCCION

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la “Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión” – Pasco; presento la Tesis intitulada: **“POLITICA PENITENCIARIA Y PRINCIPIO ÉTICO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA DE PASCO, 2019”**, desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el título Profesional de Abogado para ser registrado en el libro de profesionales de nuestro País y en el acta de Grados y Títulos de la institución jurídica.

Mi tesis como investigación rigurosa y sistemática explica y determina conceptos, criterios, opiniones, ejemplos de casos, fundamentos jurídicos doctrinarios y jurisprudenciales para aportar al área de la política penitenciaria y principio ético de la dignidad humana.

Cumplo con la tarea de construir la teoría o la ciencia del derecho penal y procesal penal, sistematizada mediante razones de carácter científica y tecnológica para ordenar la relación de las variables: Política penitenciaria y principio ético de la dignidad humana en el establecimiento penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019.

La investigación-tesis que pongo a criterio de los jurados calificadores contribuye de manera ordenada con el valor de la fórmula teórica y práctica del estudio, a fin de alternar la hipótesis y las pruebas para el desarrollo de la Política penitenciaria y principio ético de la dignidad humana en el establecimiento penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019.

El cuerpo de la tesis para su mejor entendimiento, desarrollo y comprensión está dividido en cuatro capítulos; el capítulo I, corresponde al Problema de la Investigación

conformado por la descripción de la realidad, formulación del problema, formulación de los objetivos, justificación de la investigación, limitaciones de la investigación y viabilidad de la investigación; el Capítulo II, comprende el Marco teórico de la investigación, conformado por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas-científicas de la investigación, la definición de términos de la investigación, la formulación de la hipótesis, el sistema de variables y la operacionalización de las variables; el capítulo III: está comprendido por la Metodología de la investigación, que comprende el, nivel, tipo, diseño de la investigación, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumentos de selección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, selección y validación de los instrumentos de investigación y los aspectos éticos; y el capítulo IV: comprende los resultados y discusión de la investigación conformado por el tratamiento de la Estadística de la investigación, presentación de resultados: figuras, gráficas y tablas, prueba de hipótesis y discusión de resultados.

La política penitenciaria, debe orientarse a la transformación personal y social como principal meta de las penas privativas de la sociedad; la salud jurídica debe orientar al goce democrático y justo de la legislación social, como defensa y aplicación de los derechos humanos universales, cumpliendo las normas internacionales de derechos mínimos y los cuerpos jurídicos constitucionales.

Los paradigmas y modelos de intervención social deben encuadrarse en las políticas y medidas que desarrollan los gobiernos y los responsables institucionales en materia penitenciaria. Los presupuestos del gobierno, destinados a la materia penitenciaria y todos los esfuerzos y diseños institucionales deben dirigirse a la mejora de las personas, las familias y la comunidad para prevenir la reincidencia, mediante la seguridad, promoción y salud democrática de la población.

La libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, la disponibilidad al diálogo, el respeto a sí mismo y a las demás personas, son los valores éticos o morales porque

dependen de la libertad humana. Los valores humanizan nuestra vida por lo cual todas las personas tenemos la responsabilidad de practicarlos y vivenciarlos.

La dignidad humana significa el valor interno e insustituible que le corresponde al hombre en razón de su ser, no por ciertos rendimientos que prestara ni por otros fines distintos de sí mismo. La humanidad misma es una dignidad, porque el hombre no puede ser tratado por ningún hombre (ni por otro, ni por sí mismo) como un simple medio o instrumento, sino siempre a la vez, como un fin, y en ello estriba precisamente su dignidad.

El valor o principio de la dignidad humana de la persona constituye el criterio rector de la Bioética y del Bioderecho, como disciplinas que tratan de proporcionar respuestas a los problemas y cuestiones planteadas por el desarrollo de las ciencias biomédicas, especialmente por lo que se refiere a la toma de decisiones en el campo de la sanidad y en la aplicación de las biotecnologías, teniendo en cuenta las razones jurídicas.

Para finalizar el trabajo de investigación-tesis; me permito presentar tres categorías afectivas; las **disculpas** por las posibles limitaciones y carencias que puede contener el desarrollo científico y académico de la disciplina tesis; una **recomendación** a los que desean utilizarlo para que consideren a esta investigación solo como un modesto apoyo o ayuda jurídica , sujeto a mejorar la modificación crítica y adecuaciones pertinentes en aras del desarrollo legal local, regional, nacional y mundial, que comprometen a todos quienes nos dedicamos a la vida académica ; y mi **agradecimiento** para los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater UNDAC, que prácticamente son testigos presenciales de la aprobación o desaprobación por parte de los jurados calificadores, dignos maestros de respeto.

EL AUTOR

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCION	
INDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema.....	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	6
1.3.	Formulación del problema:	6
	1.3.1. Problema General.....	6
	1.3.2. Problemas específicos:	6
1.4.	Formulación de objetivos	7
	1.4.1. Objetivo general:	7
	1.4.2. Objetivos específicos:	7
1.5.	Justificación de la Investigación.	7
1.6.	Limitaciones de la investigación.	8

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	10
2.2.	Bases teóricas - científicas.....	13
2.3.	Definición de términos básicos	46
2.4.	Formulación de Hipótesis.	49
	2.5.2. Hipótesis general:	49
	2.5.3. Hipótesis específicas:.....	49
2.5.	Identificación de Variables.....	49

2.6.	Definición Operacional de las variables e indicadores.....	49
------	--	----

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	51
3.2.	Nivel de investigación.....	51
3.3.	Métodos de investigación	51
3.4.	Diseño de investigación	51
3.5.	Población y muestra	52
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	53
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.	53
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	53
3.9.	Tratamiento estadístico.....	54
3.10.	Orientación ética filosófica y epistémica.....	54

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	56
4.2.	Presentación de resultados: tablas, gráficos y figuras.....	56
4.3.	Prueba de hipótesis:	60
4.4.	Discusión de resultados.....	61

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.

La realidad de Cerro de Pasco por la temperatura del clima y el medio ambiente plantea una serie de interrogantes frente a la política penitenciaria, teniendo en cuenta el estado físico, psicológico, médico, social y otros en relación a los internos del establecimiento penitenciario de Cochamarca- Pasco, que a su vez puede generar varias respuestas, sobre la cuestión penitenciaria o la ejecución penal.

Las informaciones a nivel interno y externo delimitan muchos aspectos que nos puedan ayudar a dar mayores elementos de información y comprensión del tema de investigación; consideramos que el problema de la ejecución de la pena en nuestro medio; de la pena privativa de libertad, temporal y perpetua, no puede ser analizado solo como un asunto o problema penitenciario y carcelario, no se puede obviar tal condición, sino existen muchas razones que deben responder al caso.

La serie de convivencias de los internos nos preocupa y conduce a centrar el análisis del problema de la ejecución de las penas privativas de la

libertad, que se cumple dentro del establecimiento penitenciario, en dos variables importantes: la política penal y la política penitenciaria, sin negar que existen otros fenómenos socio jurídicos que se relacionan con el tema de investigación.

El nivel de desarrollo de nuestro derecho de ejecución penal, el sistema penitenciario nacional, regional y local, sobre el estado de los establecimientos carcelarios da que entender que cada vez se hallan más hacinados junto a otros problemas graves, motivo por lo que veremos en una perspectiva panorámica; esto requiere de una investigación con alternativas del Derecho ejecutivo penal y del sistema penitenciario.

La presente investigación es parte del sistema penitenciario, por lo que existen diversas acepciones que se han desarrollado hasta nuestros días; el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y las medidas de seguridad comienza desde el momento que se convierte en ejecutivo que legitima la ejecución.

El Derecho Penitenciario es autónomo, con una concepción unitaria de los diversos problemas que supone la ejecución penal, visión que se afirma, según el parecer de **NOVELLI**, en dos principios: la individualización de la ejecución penitenciaria, y en el reconocimiento de los derechos subjetivos del condenado.

Para **EUGENIO CUELLO CALÓN**, el Derecho de Ejecución Penal es el estudio de las normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad.

El Derecho Penitenciario es de menor amplitud; se limita a las normas que regula el régimen de detención, prisión preventiva y la ejecución de las penas y las medidas de seguridad.

El Derecho Penitenciario es parte del Derecho de Ejecución Penal. **SERGIO GARCÍA**, afirma que el Derecho Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas privativas de libertad, diferenciándola del Derecho Ejecutivo Penal que sería el género frente a la especie que constituiría el Derecho Penitenciario.

Para **LUIS GARRIDO**, el Derecho Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas que regula la ejecución de la pena en una legislación específica determinada.

GARCÍA VALDEZ, afirman que el Derecho Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas que regula la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad.

El Derecho Penitenciario o Derecho de Ejecución Penal, es la disciplina jurídica que estudia las normas legales relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad, y de la asistencia post penitenciaria, así como de las disposiciones que regulan a los órganos encargados de la ejecución penal, orientados por el principio de la resocialización del condenado.

Según, **J.C. GARCÍA Y E. NEUMAN**, el sistema penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que importen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad.

JULIO ALTMANN, señalaba que, en el terreno penitenciario, el sistema es la reunión ordenada de los modernos principios de la Ciencia Penitenciaria, aplicados a una determinada realidad, considerando los factores como el lugar, la época, los medios materiales y culturales del país donde funciona.

MANUEL LÓPEZ REY, afirma que el sistema penitenciario, es el conjunto de reglas, principios y servicios más o menos efectivos, cuyo objeto es como debe ser llevado a cabo el fin asignado a la función penal.

El sistema penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo la orientación primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Los planes adoptados por el Sistema Penitenciario deben partir de un análisis integral de la realidad penológica nacional, en los aspectos materiales, humanos, legales y de todos los aspectos ligados a la problemática, lo que debe servir para delimitar la Política penitenciaria del Sistema, precisando sus objetivos y metas para su logro a corto, mediano o largo plazos.

El régimen penitenciario viene a ser el conjunto de condiciones y medidas que se ejercen sobre un grupo de internos que presentan características similares.

Para **BERDUGO, ZÚÑIGA**, el régimen penitenciario, se constituye como un medio para conseguir un fin, este medio tiene diversos objetivos, en relación con la situación procesal de los reclusos, según se hallen en la situación de preventivos o de personas condenadas.

Según **MANUEL LÓPEZ REY**, el tratamiento supone un concepto más amplio y diferente de acuerdo al criterio que él le asigna. El tratamiento puede ser desarrollado en un régimen libre, en semilibertad o en un régimen cerrado, entre otras condiciones.

Dentro de un sistema penitenciario nacional se incluyen varios regímenes generales y particulares; dentro de cada régimen es posible que se apliquen diversas formas de tratamiento del condenado.

Dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria tendiente a la resocialización del interno. Según el código penal, la ejecución de la pena, tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

La ética, tiene como objeto de mayor valor la supervivencia y mejora del ser humano, para ayudar a conseguir la armonía y la independencia que necesita y aspira.

Sólo los valores verdaderos pueden conducir a las personas a un desarrollo pleno de sus capacidades naturales. La moral, como valor es verdadero en función de su capacidad para hacer más humano al hombre.

En sentido ético o moral llamamos principio a aquel juicio práctico que deriva de la aceptación de un valor. Del valor más básico (el valor de la vida humana y su dignidad de todo ser humano), el principio se basa en la actitud de respeto que merece por el mero hecho de pertenecer a la especie humana, por su dignidad humana.

En ética, el positivismo y el empirismo afirman que bueno y malo son decisiones meramente irracionales o puro objeto de impresiones o reacciones, o del campo emocional. En el positivismo y en el empirismo existe, la idea de valores, como una idea subjetiva o como objeto de consenso. El acuerdo de un grupo o de un pueblo crea los valores.

La dignidad propia del hombre es un valor singular que fácilmente puede reconocerse. Podemos descubrir en nosotros o verlo en los demás. Pero no podemos otorgarlo, no está en nuestra mano. Es algo inmanente.

La primera actitud que sugiere la consideración de la dignidad de todo ser humano es de respeto y rechaza toda manipulación; frente a él no podemos

comportarnos como nos conducimos ante un objeto, como si se tratara de una cosa, como un medio para lograr nuestros fines personales. Todo ser humano tiene dignidad y valor inherente por su condición básica de ser humano.

El valor de los seres humanos es reemplazable. Los seres humanos, tienen valor ilimitado como sujetos dotados de identidad y capaces de elegir, son únicos e irremplazables.

1.2. Delimitación de la investigación.

La investigación que me propuesto investigar se orientará a contribuir para el desarrollo de la ciencia jurídica social, factual y cultural en el ámbito local, regional y nacional; dado a su importancia y la resolución de los problemas dentro de los términos de ley.

La contribución de la investigación debe ser de calidad y eficacia con seguridad jurídica, real y concreta de acuerdo con las necesidades y los intereses de la humanidad para la solución de sus problemas cotidianos y permanentes según su grado de conciencia y cultura referente.

La investigación que vengo desarrollando debe tener carácter original, coherente a su especialidad para satisfacer la necesidad de la sociedad, con alternativas positivas y favorables para la humanidad en estricto cumplimiento de la estructura de la investigación y las normas que administra la Facultad de derecho y ciencias políticas.

1.3. Formulación del problema:

1.3.1. Problema General.

¿Por qué la política Penitenciaria asegura el principio ético de la dignidad humana en el Establecimiento Penitenciaria Cochamarca de Pasco, 2019?

1.3.2. Problemas específicos:

- a) ¿Qué sentencias condenatorias incriminados se efectivizan en el establecimiento penitenciaria de Pasco, 2019?
- b) ¿Qué nivel de principio ético de la dignidad humana se implementa en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general:

Explicar la política Penitenciaria que asegura el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019.

1.4.2. Objetivos específicos:

- a) Identificar sentencias condenatorias incriminados que se efectivizan en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco
- b) ¿Describir el nivel de principio ético de la dignidad humana que se implementa en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco?

1.5. Justificación de la Investigación.

El trabajo de investigación que pongo a consideración es de suma importancia, dado a su valor social, psicológico, ético, axiológico y jurídico para resolver el problema de la humanidad en su realidad. Estos hechos causan importancia, debido a la existencia de necesidades, problemas e intereses comunes.

El problema de la sociedad requiere ser investigado dentro del área del derecho penitenciario y el principio ético de la dignidad humana a nivel personal, familiar y social; de acuerdo con las órdenes jurídicas de nuestra ley penal peruana.

Esta investigación presenta valores que deben cumplirse en el espacio y en el tiempo; los criterios de responsabilidad, cumplimiento y justicia son ideales

por las cuales el hombre muestra su nivel de conciencia y la voluntad con la razón.

La política penitenciaria exige el cumplimiento del principio Ético de la dignidad humana, teniendo en cuenta el estado de las sentencias por los delitos causado según la figura jurídica con criterios racionales para resolver los casos de acuerdo con lo normado sin presentar problemas críticos a la naturaleza del hombre.

La investigación presenta importancia y valor por ser un caso de la humanidad. La investigación se proyecta a obtener resultados para alternar soluciones para el beneficio de la humanidad, poniendo en práctica los valores pertinentes de la humanidad.

Con los resultados de la investigación se promoverá desarrollar el sentido y significado de la política penitenciaria y el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento penitenciario de Cochamarca, asegurando la correcta aplicación de la ley penal para el cumplimiento de los derechos subjetivos y los intereses legítimos de la sociedad según el ordenamiento jurídico.

1.6. Limitaciones de la investigación.

La investigación que pongo a consideración, presenta limitaciones múltiples por cuanto no se cuenta con biblioteca especializada en la materia jurídica del poder imperativo del código penal, el código penitenciario y el código ético de la dignidad humana; asimismo las bibliotecas de la Universidades diversas, el Instituto Pedagógico, el Instituto Tecnológico y otras instituciones que causan desconfianza porque no están actualizados de acuerdo con la problemática y la necesidad del investigador.

De igual forma, los docentes de la institución jurídica, abogados asesores de instituciones múltiples y abogados litigantes que laboran en las instituciones

jurídicas de Pasco, no acceden confianza a apoyar la investigación, por carencia de materiales bibliográficas del tema que me planteado Investigar.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

De las pesquisas realizadas en nuestro medio, a fin de encontrar referencias sobre publicaciones en torno al tema de la investigación- tesis he encontrado escasa información literaria, sin embargo, la investigación que se aproxima a nuestra indagación presenta los siguientes antecedentes:

CHILON CARRASCO, J. J. (2014). En su trabajo de investigación-tesis titulada. “Tratamiento penitenciario y rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario de Cajamarca”, Perú. Edit. UC. Concluye.

“1. En el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca no se cumple con un adecuado tratamiento penitenciario porque existe una sobrepoblación de internos, siendo un gran problema para el desarrollo del trabajo de los profesionales encargados del Tratamiento Penitenciario.

2. Los informes penitenciarios que emiten algunos profesionales encargados del tratamiento penitenciario no es gratuito, a pesar de que el Código de Ejecución penal establece lo contrario.

3. Los internos califican el desempeño del profesional del área de Educación como regular, señalando que el profesional de esta área, hace lo posible por mejorar su trabajo y que son factores externos que no le permite hacer una buena labor (Falta de ambientes, materiales libros, cuadernos, capacitaciones).

CHAIÑA LOPEZ, H. G. (2014). En su trabajo de investigación-tesis, titulada “Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de Challapalca, Tacna 2011”. Perú. Edit. UNP. Concluye.

PRIMERA. Los factores de infraestructura, trabajo y salud de la realidad penitenciaria inciden de manera determinante en la vulneración de los Derechos Humanos de los internos del penal Challapalca, puesto que toda persona privada de la libertad goza de iguales derechos que cualquier otra, salvo los afectados por la ley y la sentencia.

SEGUNDA. La infraestructura del Establecimiento Penal de Challapaca vulnera el Derecho a un ambiente adecuado de los internos, originadas por la deficiente infraestructura, en vista que los ambientes de los internos son: extremadamente fríos, algunos presentan filtraciones de agua en las paredes y pisos, no hay energía eléctrica, la luz artificial es tenue, no se cuenta con el servicio de agua potable; convirtiéndose en un castigo adicional para los internos.

TERCERA. En cuanto al Derecho al trabajo de los internos del penal de Challapalca, se vulnera este Derecho consagrado en los tratados internacionales que es parte el Perú, como son las reglas mínimas para el

tratamiento de los reclusos; se pudo constatar que no se brinda ninguna clase de programa de trabajo o alguna actividad laboral para los internos reclusos en el penal de Challapalca.

GINER ROMMEL, G. (2015). En su trabajo de investigación-tesis titulada “Dignidad humana y genética”. Buenos Aires. Edit. D. Concluye.

“1. El carácter controversial y paradójico de la dignidad humana abre, como no podía ser de otra manera, las reflexiones de esta tesis. La incongruente realidad y sus muchos fracasos, cuando hablamos de la defensa de la dignidad del hombre, constituyen una de las principales fuentes de crítica a la visión humanista que, por otra parte, se refleja en la filosofía posmoderna.

2. A pesar de que la Filosofía Moral ha tenido que lidiar, desde la Ilustración, contra una concepción del conocimiento “cientificista” (como el únicamente válido y “respetable”) que la había arrinconado en una especie de ostracismo, pronto la imposibilidad de las ciencias de solventar los dilemas éticos que producen volvió a rescatar la ética de su confinamiento.

RIVERA PAREDES, R. N. (2018). En su trabajo de investigación-tesis titulada. “La dignidad de la persona humana como valor supremo y el derecho al honor en la legislación civil peruana”. Perú. Edit. UIGV. Concluye.

1. Los datos obtenidos como producto del estudio permitieron establecer que la existencia del derecho de inviolabilidad e intangibilidad como persona humana, inciden significativamente en la protección jurídica del Estado a favor de la persona humana.

2. Los datos puestos a prueba permitieron determinar que el reconocimiento de los derechos que garantizan la dignidad de la persona humana incide significativamente en el derecho al honor a la intimidad personal y familiar.

3. En conclusión, se ha establecido que la dignidad de la persona humana como valor supremo, incide significativamente en el derecho al honor en la Legislación Civil Peruana.

AGULLO GIMENO, S. (2016). En su trabajo de investigación tesis. Titulada. “La coherencia ética en la gestión de los recursos humanos: un factor clave para la franja del ethos corporativo”. Buenos Aires. Edit. UR LLUL. Concluye.

“1. El fomento de la CE en la gestión diaria impacta directamente en la forja del ethos corporativo y ésta es indispensable para afrontar de manera continua la demanda de ética por parte de todos los stakeholders. La integración de la ética en la empresa se pone de relieve en la existencia de la CE. Los datos confirman una creciente demanda de ética en los negocios y la necesidad de que las empresas sean legitimadas por la sociedad. La creciente y sostenida demanda de ética por parte de todos los stakeholders, accionistas incluidos, exige la forja de ethos corporativo que humanice a la empresa.

2. Las nuevas estructuras matriciales permiten la existencia de un responsable del fomento de CE que pertenezca al departamento de RRHH y que al mismo tiempo dependa de un responsable de ética empresarial.

3. El fomento de la CE es una función que debe liderarse desde el departamento de RRHH. Las herramientas actuales de la ética empresarial tienen limitaciones en su implementación, precisan integrarse mejor en la gestión diaria para lograr fomentar la CE.

2.2. Bases teóricas - científicas.

2.2.1. Nociones preliminares.

Según la promulgación de la Ley N° 29807, el Estado ha asumido la tarea de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a una política criminal de carácter reflexivo de largo plazo.

Con la creación del Consejo Nacional de Política Criminal, el Estado pretende formular políticas y directrices criminológicas que sean propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, como los niveles de prevención, represión y resocialización, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo.

El modelo integrado busca establecer una política pública frente al fenómeno criminalizado, que deberá estar enmarcada en los tratados y convenios internacionales en materia de prevención del crimen, justicia penal y derechos humanos a los cuales se encuentra comprometido el Estado.

Para ello se requiere un diagnóstico que explique los factores de riesgo que determinan su nacimiento o inciden en su expansión, a fin de diseñar acciones y estrategias multidimensionales de carácter nacional y regional, que permitan reducir dicho fenómeno.

El impacto del crecimiento poblacional penitenciario determina que el hacinamiento en las instituciones penales se haya convertido en un problema mundial de derechos humanos, salud y seguridad para los internos, sus familias y sus comunidades.

La capacidad de recibir internos de las cárceles nacionales se encuentra rebasada, lo que deviene estudiar los problemas de salud física y mental de la población penitenciaria, se hace difícil, o casi imposible la readaptación.

El Estado no ha tenido éxito en la reversión del problema de hacinamiento y los efectos negativos que implica por la concurrencia de varios factores como el retardo en la administración de justicia, las inadecuadas

políticas penitenciarias, la corrupción en el sistema penitenciario y la escasa inversión en infraestructura carcelaria.

Los problemas del sistema penitenciario peruano constituyen una matriz compleja que requiere de soluciones estructurales e integradas en distintos frentes, lo que involucra a varios sectores. Esta investigación no pretende mostrar una solución integral a una situación del caso penitenciario; sin embargo, es una alternativa que en otros países ha tenido éxito y contribuido con un mejor sistema carcelario.

“El hacinamiento en las cárceles deviene a su vez en el origen de muchos otros problemas menos graves, como son las condiciones poco dignas para los reclusos, la insalubridad física y psicológica, la violencia, la corrupción y la delincuencia dentro y desde los establecimientos penitenciarios”¹

El hacinamiento no constituye un problema solo de los reclusos, o al interior de las cárceles, sino que interesa al Estado como a la sociedad civil en su conjunto; sus consecuencias se manifestarán en el incremento de la delincuencia en las ciudades, en la inseguridad de los ciudadanos y en la amenaza de su integridad física y psicológica.

El INPE, tiene la misión dirigir y controlar, técnica y administrativamente, el sistema penitenciario nacional asegurando una adecuada política penitenciaria que favorezca la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del interno a la sociedad; el establecimiento y el mantenimiento de la infraestructura penitenciaria

La concesión penitenciaria consiste en la entrega, el otorgamiento y la habilitación por parte del Estado a un operador privado (concesionario) para que

¹**CÁRCAMO, E. y Otros. (2015).** Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario, una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú. Perú. Edit. ESAN. P. 40.

realice el diseño, la construcción, el equipamiento, la operación y el mantenimiento de una infraestructura o un recinto penitenciario para un determinado número de internos o reclusos.

La concesión otorga el derecho al concesionario de recibir una contraprestación por la ejecución del contrato de concesión, de aprovechar económicamente la infraestructura y sus bienes asociados durante todo el periodo contractual.

Las visitas de las prisiones resultan extremadamente útiles para comprender el estilo de administración del servicio penitenciario, cuando sea poca o nula la posibilidad de hablar con los reclusos.

Cuando se hace visita se comienza los preparativos para la misión con suficiente antelación y solicitar el permiso a las autoridades, para poder acceder a una muestra representativa de centros penitenciarios, en diferentes zonas del país que alberguen a diferentes categorías de reclusos.

“La elaboración de políticas y la formulación de estrategias de intervención eficaces requieren datos de referencia precisos. En muchos países los datos no son precisos, ... no es posible verificarlos objetivamente (por ejemplo, se puede citar la “capacidad” de una cárcel concreta sin hacer referencia al espacio físico del que dispone cada persona)”²

El reglamento penitenciario constituye un instrumento de derecho derivado, que sirve de orientación a los funcionarios de prisiones referente a la aplicación de las disposiciones recogidas en las leyes y códigos.

² **ONU. (2010).** El sistema penitenciario. Medidas privativas y no privativas de la libertad. Edit. Naciones Unidas. P. 124.

En determinados sistemas penitenciarios, las instrucciones permanentes sobre el sistema penitenciario sirven para precisar, teniendo en cuenta determinados aspectos del reglamento de las prisiones.

Las condiciones de vida en una prisión constituyen uno de los factores primordiales para determinar el sentimiento de autoestima y dignidad de los reclusos.

La calidad del alojamiento, la disposición de los dormitorios, la alimentación que reciben los reclusos, el lugar donde se sirve la alimentación, las prendas de vestir que se les permite llevar, el acceso a instalaciones sanitarias, todos influyen en el bienestar del preso.

Se quiere fortalecer el desarrollo humano de las personas privadas de libertad, con capacidades, fortalezas y proyectos de vida; aunque la atención al delito forma parte del plan de atención técnica, no debe ser el principal indicativo de los procedimientos a realizar.

“La actuación del Estado debe regirse por la racionalidad. La extensión de tal presupuesto, en los tiempos actuales, implica que los consejos brindados por la ciencia y la técnica sean observados detenida y obligatoriamente”³

El ser persona implica, la capacidad de poder relacionarse e interactuar con los demás individuos. La sociedad ha sido creada por el mismo hombre, quien a su vez ha contribuido a organizarla conforme sus intereses, procurando alcanzar su felicidad.

“(…) a idea de protección a la dignidad humana se introdujo en el Derecho positivo, tanto a nivel internacional como nacional, sobre todo a consecuencia

³MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. (2010). Política penitenciaria y humanística. Costa Rica. Edit. Naciones Unidas. P. 234.

del movimiento de defensa de los derechos humanos que tiene verificado en la segunda mitad del siglo XX”⁴

La dignidad humana se ha incorporado a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados, en el marco de un reconocimiento general como principio fundamental, según los textos de naturaleza constitucional.

El ser humano se ha caracterizado porque su vida gira en torno a un ámbito social, por lo que debe establecerse un orden normativo, económico y social que esté al servicio del mismo que le permita a cada hombre cultivar su propia dignidad.

La dignidad humana requiere que el hombre actúe según su conciencia y su libre elección; porque los hombres siendo más conscientes de su propia dignidad, podrán respetarse unos a otros.

2.2.2. Política penal penitenciaria.

La política penal y la política penitenciaria está desarrollada por el Estado, conocido como política criminal en el área penal. La política penal y penitenciaria, sin negar otros fenómenos socio jurídicos se relacionan con el nivel de desarrollo del derecho de ejecución penal.

El sistema penitenciario nacional, sobre el estado de los establecimientos carcelarios, cada vez más se hallan hacinados junto a otros problemas graves, esta motiva ser la idea central del Derecho ejecutivo penal; está guiado por el sistema penitenciario de los lineamientos penales y penitenciarios de la ejecución de la pena privativa de libertad, y su etapa de su ejecución.

⁴JURADO GOLAN, A. M. Y OTROS. (2013). Respeto por la dignidad de las personas. Código de ética del colegio de psicólogos. Guatemala. Edit. Ética, comunidad y desarrollo. P. 167.

Derecho Penitenciario o Derecho de Ejecución Penal es parte del Derecho penitenciario; se define como "... el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, a comenzar desde el momento en que se convierte en ejecutivo el título que legitima la ejecución"⁵

Se propugna la existencia de un Derecho Penitenciario autónomo, con una concepción unitaria de los diversos problemas que supone la ejecución penal; afirmada por **NOVELLI**, en dos principios: la individualización de la ejecución penitenciaria, y en el reconocimiento de los derechos subjetivos del condenado.

EUGENIO CUELLO CALÓN, explica sobre el Derecho de Ejecución Penal, como el estudio de las normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad; mientras que el Derecho Penitenciario es de menor amplitud y se limita a las normas que regulan el régimen de detención y prisión preventiva y la ejecución de las penas y medidas de seguridad de detención.

El Derecho Penitenciario es el "conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas privativas de libertad... Derecho Ejecutivo Penal... sería el género frente a la especie que constituiría el Derecho Penitenciario"⁶

Según **LUIS GARRIDO**, el Derecho Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de la pena en una legislación específica. El Derecho Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad.

⁵**SOLIS ESPINOZA, A. (2008)**. Política penal y política penitenciaria, Perú. Edit., PUCP. P. 9.

⁶**Ob. Cit.** P. 11.

El Derecho Penitenciario o Derecho de Ejecución Penal, es la disciplina jurídica que estudia las normas legales relativas a la ejecución de las penas, medidas de seguridad, y la asistencia post penitenciaria, así como las disposiciones que regulan a los órganos encargados de la ejecución penal, orientados por el principio de la resocialización del condenado.

El sistema penitenciario, es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que importa privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad.

El sistema penitenciario, es la reunión ordenada de los modernos principios de la Ciencia Penitenciaria aplicados a una determinada realidad, son factores como el lugar, la época, los medios materiales y culturales del país en donde se le hará funcionar.

El sistema penitenciario, es el conjunto de reglas, principios y servicios más o menos efectivos; su objeto consiste en indicar como debe ser llevado a cabo el fin asignado a la función penal.

El sistema penitenciario, es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, está orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, mediante las teorías o principios penitenciarios.

El sistema penitenciario nacional, es el encargado de llevar a cabo la ejecución de las penas, debe delinear acciones a corto, mediano y largo plazos, para esto hay que desarrollar un diagnostico penitenciario completo en sus diversos aspectos.

“El sistema penitenciario viene a ser la organización general que en materia penitenciaria se adopta en un país determinado, para la ejecución de

las penas, organización general que sigue diversos criterios y dentro del cual quepan dos o más regímenes penitenciarios, porque es difícil que en una realidad nacional sea suficiente un solo régimen de ejecución penal para la multiplicidad de personalidades que caracterizan a los internos del país, lo que hace imprescindible que se adopten varios regímenes de ejecución penal en función a dicha diversidad”⁷

El régimen penitenciario, viene a ser el conjunto de condiciones y medidas que se ejercen sobre un grupo de internos que presentan características similares.

Cada régimen cuenta con una reglamentación o norma particular que lo diferencia de los otros. El régimen de ejecución penal, que erróneamente se denomina sistema penitenciario, viene a ser la especie dentro del género que es el sistema.

El tratamiento penitenciario viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, en función de sus propias características personales. El tratamiento puede ser desarrollado en un régimen libre, en semilibertad o en un régimen cerrado, entre otras condiciones.

El actual Código de Ejecución Penal, establece los lineamientos generales del vigente sistema penitenciario nacional, teniendo como objetivo cardinal la resocialización del interno. El principio del régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad o el logro de la resocialización del condenado.

Los órganos desconcentrados, son las Oficinas Regionales que tienen a su cargo las funciones de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas

⁷Ob. Cit. P. 28.

privativas de libertad y limitativas de derechos, en los diversos establecimientos que se hallan bajo su ámbito jurisdiccional.

Estas oficinas regionales están a cargo de un Director Regional, en la actualidad existen ocho direcciones regionales que tienen sus sedes en las ciudades de Chiclayo (Dirección Regional Norte), Lima (D.R. Lima), Arequipa (D.R. Sur), Huancayo (D.R. Centro), Pucallpa (D.R. Oriente), Cusco (D.R. Sur Oriente), San Martín (D.R. Nor Oriente) y Puno (D.R. Altiplano).

El aspecto central del derecho penal es el sistema de penas que se adopta, sobre todo el monto y modalidad que caracterizan a dichas sanciones según los tipos penales, lo que nos lleva a la necesidad de revisar algunos aspectos sobre la variedad de penas y sus fines.

La legislación penal, en cada caso, estipula una variedad de penas para sancionar a los delincuentes, como la pena privativa de la libertad, la que genera mayores debates y problemas, sobre todo en el ámbito de su ejecución.

La Pena es la privación o restricción temporal, a veces la eliminación de algunos derechos, que se impone conforme a la ley por los órganos jurisdiccionales competentes al culpable de una infracción penal. Los derechos o bienes jurídicos eliminados pueden ser la vida, y los privados o restringidos pueden ser la libertad, la propiedad y otros.

Las sanciones que aplica el Poder Judicial ante los delitos cometidos constituyen a su vez, manifestaciones de la ejemplaridad de la pena, al mostrar al público que frente a la comisión de los delitos se aplica efectivamente tal o cual sanción.

2.2.3. Sistema penitenciario y derechos humanos.

Hay que analizar las instancias que permiten realizar cambios profundos del sistema carcelario, como el Consejo para la Reforma Penitenciaria, la

adopción y puesta en práctica del Protocolo Facultativo contra la tortura, la reforma y modernización de Gendarmería y el Servicio Nacional de Menores.

Si se toma en cuenta las medidas para mejorar su estructura, el hacinamiento, la falta de condiciones mínimas de higiene dentro de los penales, los malos tratos de INPE a internos y el secretismo respecto de lo que sucede en los recintos penales.

“La Comisión Interamericana considera que esta realidad estacionaria es el resultado de décadas de desatención del problema carcelario por parte de los sucesivos gobiernos de los Estados de la región, y de la apatía de las sociedades, que tradicionalmente han preferido no mirar hacia las cárceles. Los centros de privación de libertad se han convertido en ámbitos carentes de monitorio y fiscalización en los que... ha imperado la arbitrariedad, la corrupción y la violencia”⁸

En realidad, son factores que agudizan y perpetúan la vulneración alevosa de los principios y derechos básicos contenidos en la normativa internacional de los derechos humanos. Uno de los desafíos para la nueva administración es asegurar el cumplimiento de la obligación de garantizar los derechos en la dimensión carcelaria.

El conflicto penitenciario se plantea en el debate público a consecuencia de una serie de fugas y motines en distintos recintos penales, estos hechos se consideraron desde el punto de vista de la seguridad ciudadana y del temor al delito.

La situación es grave, los internos siguen reubicados en otros recintos, con los problemas de traslado, hacinamiento y convivencia que acarrea. La

⁸OBANDO CHACON, G. (2003). Las violaciones a los derechos humanos en el sistema penitenciario. Costa Rica. Edit. UCR. P. 85.

defensa de los internos se ve obstaculizada, por el contacto entre defensor y el imputado, es complejo. Los traslados agravan las condiciones de hacinamiento, problemas sanitarios y mala convivencia.

“El hecho de que las personas de custodia del Estado se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, ... por falta de políticas públicas al respecto, ha significado... que las condiciones en que se mantiene... estas personas se caractericen por la violación sistemática de sus derechos humanos.... para que los sistemas penitenciarios, ... la privación de libertad como respuesta al delito, cumplan su finalidad esencial, es imprescindible que los Estados adopten medidas concretas orientadas a hacer frente a estas deficiencias estructurales”⁹

La labor de reinserción debe estar a cargo de una institución especializada que velará por el cumplimiento y planificación de los mecanismos de progresividad de la pena, del cumplimiento del régimen de libertad condicional, de acompañar el proceso de reinserción.

Fortalecer un sistema alternativo a la privación de libertad, para lo cual se requiere aumentar las plazas en los recintos destinados a reclusión nocturna, ampliar la cobertura nacional y características de los Centro de Reinserción Social y aumentar la calidad y cantidad de los delegados de libertad vigilada.

“En virtud de la responsabilidad del Estado de adoptar medidas de seguridad para proteger a las personas que están sujetas a su jurisdicción, la Corte estima que este deber es más evidente al tratarse de personas reclusas en un centro de detención estatal, caso en el cual se debe presumir la

⁹Ob. Cit. P. 94.

responsabilidad estatal en lo que les ocurra a las personas que están bajo su custodia.”¹⁰

Favorecer la reinserción social durante la reclusión, potenciando el trabajo al interior de los recintos penitenciarios; para ello deben aumentar los espacios físicos, recursos y alianzas estratégicas con el sector privado. Es necesario crear grupos especializados para preparar la fase de egreso, para estimular los mecanismos de progresividad de la pena.

Fortalecer la reinserción social post penitenciaria, para lo que se recomienda regular legalmente mecanismos diferenciados y más flexibles para la omisión y eliminación de antecedentes.

2.2.4. Política penitenciaria y reinserción social.

El punitivismo en el contexto local se expresa en la alta frecuencia de la aplicación de la prisión preventiva, así como en la continua restricción de las libertades condicionales y beneficios de redención de pena para una serie de delitos.

El aumento en las tasas de encarcelamiento no guarda correlación con incrementos en los índices de criminalidad (denuncias o victimización) ni con mejoras en las capacidades de control policial. Es posible considerar como una consecuencia directa de la aplicación de estas políticas a los niveles de sobrepoblación y crítica penitenciaria.

“Por reinserción carcelaria se entiende el proceso a través del cual los ex presidiarios logran la reintegración a sus redes comunitarias y al mercado laboral sin recaer en conflictos con la ley penal”¹¹

¹⁰Ob. Cit. P. 102.

¹¹PEÑALOZA GONZALES, A. R. (2017). El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú. Perú. Edit. PUCP.P. 56.

El fenómeno de la reinserción penitenciaria y los resultados sociales de la aplicación de la pena privativa de libertad como principal herramienta de control social merecen seguir siendo estudiados para evaluar la efectividad de las medidas.

La Constitución Política del Perú delimita la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación de la población penitenciaria a la sociedad como el fin del sistema penitenciario.

Para encontrar respuestas claras del instrumento aplicado a la investigación se considera cuatro hitos asociados al proceso de reinserción social: Las condiciones de vida previas al confinamiento; la fase de encarcelamiento; el lapso de tiempo que le toma al ex interno cubrir sus necesidades básicas (tales como alimento, vivienda y sustento); y el proceso de reintegración del ex presidiario a la sociedad, lo que comprende su reinserción al mercado laboral y a sus redes familiares, como la culminación de su tratamiento y supervisión post penitenciarios.

El fenómeno de la reinserción carcelaria está enmarcado en una política pública errática, puesto que las instituciones estatales que dirigen, asisten y sancionan a la población penitenciaria a lo largo del proceso de reinserción social (sistema penitenciario y sistema judicial) carecen de lineamientos que operen en circunstancia para lograr el fin común: lograr la rehabilitación de las poblaciones penitenciarias para impedir que recaigan en conflictos con la ley penal.

“La actividad penitenciaria está encaminada a garantizar el cumplimiento de las penas privativas de libertad, custodiar a los reclusos y proteger su integridad; capacitar a las personas internas para una vida en libertad respetando el cumpliendo la ley, las normas sociales y poner en manos de éstos

los instrumentos, tanto laborales como educativos que les permitan enfrentarse con éxito a la vida en libertad¹²

Para alcanzar los objetivos, la actividad penitenciaria se ajusta a los principios de: individualización, progresión de grado, tratamiento penitenciario, cumplimiento de la condena en un lugar próximo a su lugar de residencia y relaciones con el exterior, teniendo en cuenta las comunicaciones y los permisos de salida.

Los establecimientos penitenciarios se encuentran concebidos, como un núcleo independiente, que permite la separación interior y la clasificación penitenciaria de la población que alberga. En ellos desempeñan su labor los profesionales penitenciarios; garantizando, la seguridad y la custodia de las personas internas.

La política criminal no se agota en el sistema penal; concebirla desde esta perspectiva, conlleva el riesgo de distanciarla de otros aspectos relevantes relacionados con la criminalidad y la política social.

El Estado tiene la función intrínseca de resguardar la seguridad de todos los ciudadanos, esta obligación no está relacionada directa y con la promulgación de normas penales, ni con la inclusión de nuevas figuras delictivas autónomas.

El elemento que caracteriza a la política penitenciaria en nuestro medio es la ausencia de ejecución efectiva de los proyectos, planes y programas para la resocialización o reinserción social positiva de las personas condenadas, mediante la carencia de la reincidencia delictual.

¹²Ob. Cit. P. 74.

La política criminal debe partir de la realidad. El desarrollo de una política criminal represiva, reivindicativa, alejada del contexto social, económico y cultural del país repercute en la administración de justicia, en la sociedad y en la política penitenciaria.

La población reclusa tiende a aumentar la capacidad de la infraestructura carcelaria, para que los establecimientos de reclusión no pueden cumplir con el fin primordial de la pena de reinserción social o resocialización del condenado.

“La reinserción social de los presos implica necesariamente formarlos en el trabajo, en la obediencia al orden, en los hábitos consuetudinarios para disciplinar el cuerpo y mejorar su cualificación profesional para hacerlos competitivos en el mercado laboral después de la excarcelación”¹³

El análisis de la política criminal no se puede desligar de sus componentes que son el derecho sustancial penal, el derecho procesal penal y el derecho penitenciario; actúan de modo interrelacionado. El derecho procesal penal está influido por el derecho penal.

Los establecimientos penitenciarios son instituciones que tienen como objeto la reeducación y reinserción a la sociedad de las personas condenadas. El sistema penitenciario demanda una reestructuración que impida los efectos de socializadores y de estructuradores en el interno y en su familia.

La política criminal debe velar por la búsqueda de alternativas diferentes a la prisión, la necesidad de reducir la pena privativa de la libertad a los eventos estrictamente necesarios y potenciar las medidas legislativas que faciliten el contacto del condenado con el mundo exterior y el apoyo de la sociedad.

¹³**ARTILES, A. M y Otros. (2009).** Política de reinserción y funciones del trabajo en los presos. Cataluña. Edit. Ariel. P. 45.

“La prisión es una sociedad con un determinado orden social y con su sistema de control y dominación... Sin embargo, en ese orden las relaciones de poder no son estáticas. Están en movimiento a través del juego entre relaciones formales e informales, ...”¹⁴

Se busca concientizar a la sociedad y al Estado de que el fin resocializador de la pena y el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad no está en conflicto con los fines de la seguridad ciudadana, e incluso puede ayudar a su realización, ya que la humanización de los centros de reclusión permite la resocialización del individuo, reduce los índices de reincidencia y se constituye en un instrumento que aumenta la seguridad de la sociedad.

2.2.5. Política criminal y penitenciaria del Estado.

“El poder punitivo del estado siempre se ha manifestado a través de sus agencias de control estatal, ... se ha analizado sobre las cárceles y su idea sobre la prevención de futuros crímenes a luz de sus principios de resocialización, readaptación y reducción”¹⁵

CÉSAR BONESANO, indica que las cárceles y la tortura son los medios para llegar a la verdad, busca la moderación de las penas en razón de la persona y del delito que debe estar señalado en la ley que no se deje a la subjetividad del juez de las cárceles.

El tribunal Constitucional Peruano ha señalado que la educación y rehabilitación del penado suponen, intrínsecamente, la posibilidad de que el legislador pueda autorizar que los penados, antes de la culminación de las

¹⁴Ob. Cit. P. 66.

¹⁵UBILLUS, J. L. (2018). Un breve de la política criminal carcelaria en el Perú. Perú. Edit. Gaceta jurídica. P. 40.

penas que les fueron impuestas; pueden recobrar su libertad si los propósitos de la pena hubieran sido atendidos. La justificación de las penas privativas de la libertad es proteger a la sociedad contra el delito.

La educación, el trabajo y la recreación son funciones esenciales de los centros penitenciarios, las cuales deben ser brindadas a todas las personas privadas de libertad con el fin de promover la rehabilitación y readaptación social de los internos.

El principio del régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. **MONTOYA VIVANCO**, considera que los efectos del mandato de resocialización se producen en la fase de ejecución de las sentencias y no en la fase de creación de las penas.

Los efectos de la cultura punitiva que amplía el ámbito de acción del sistema penal, es considerado el único instrumento eficaz para el combate de la criminalidad, y tiene una particular incidencia sobre el ámbito penitenciario.

“Desde hace dos siglos, la prisión se ha constituido en la única consecuencia jurídico-penal de los sistemas punitivos; ... cumple una función simbólica de punibilidad al asociarse... con la eficacia del sistema de justicia penal al negar con su aplicación la impunidad; cualidad que convierte al Estado perseguidor y sancionador en garante de la seguridad de los ciudadanos”¹⁶

La ejecución penitenciaria adquiere una orientación retributiva al plantear la prisión como respuesta al infractor del orden social y de prevención general, al tranquilizar al conjunto social que comprueba, con el aislamiento del

¹⁶**ACEVEDO MATAMOROS, M. (2014).** El sistema penitenciario es el contexto de la política criminal. Chile. Edit. CONCYTEC. P. 76.

delincuente, la eficacia del sistema penal lo que a su vez desestimula futuras conductas delictivas.

Las cárceles se han convertido en una bomba de tiempo, siendo la sobrepoblación y el hacinamiento el principal problema de una crisis que amenaza ser insostenible en un futuro no muy lejano.

Los costos materiales, humanos y el uso desproporcionado e irracional de la prisión representan para nuestro sistema de justicia penal y para el subsistema penitenciario que son más evidentes.

En términos de afectación económica, las penas privativas de libertad representan para el Estado un gasto enorme si tomamos en cuenta su mantenimiento implica, entre otros costes, la inyección de importantes recursos destinados a la contratación de personal.

“La prisión significa para los reclusos una ruptura no gradual de su espacio físico familiar y social lo que produce un paulatino embrutecimiento que conlleva.... a una merma de su dignidad humana, ... se refleja en los distintos padecimientos psiquiátricos que... sufren... en las conductas agresivas que muchos asumen”¹⁷

La función retributiva que adopta el Derecho Penal, el desconocimiento que existe alrededor del fenómeno de la criminalidad y la presión social, acentuada en muchas ocasiones por los medios de comunicación, no han permitido visualizar otra solución que no sea la de separar socialmente al individuo que se considere responsable de quebrantar el orden social.

2.2.6. Ética y dignidad humana.

¹⁷Ob. Cit. P. 18.

“Dignidad es un concepto difícil. Los filósofos... explican de muchas maneras. Cuando se habla de dignidad... al lado se anota la palabra ética, vale la pena cavilar en la bidireccionalidad del concepto. La dignidad es una idea que atañe a la persona... es un valor que la sociedad le debe otorgar a sus miembros”¹⁸

La palabra ética proviene del griego *éthikos* (carácter). Se trata del estudio de la moral y del accionar humano para promover los comportamientos deseables. Una sentencia ética supone la elaboración de un juicio moral y una norma que señala cómo deberían actuar los integrantes de una sociedad.

El Ser humano es un ser social. Todo comportamiento implica valores éticos. Se trata de transformar actitudes en valores normativos. Hay que enseñar a niños, jóvenes y adultos que la libertad creciente de la sociedad otorga que no es solo libertad negativa, sino una libertad positiva con fines y proyectos.

Hay que enseñar a distinguir, los fines y los proyectos moralmente válidos y los claramente inmorales. Esa es la misión que tiene encomendada la ética universal. El saber administrativo público es el objeto de la administración pública. Es un fenómeno multidisciplinario que compromete varias dimensiones: las organizaciones, los comportamientos, las instituciones y la gestión.

La práctica ética es un imperativo en la formación del administrador público para el ejercicio de su profesión. La razón de carácter filosófico, conduce a una reflexión conceptual que permita saber de qué estamos hablando, para poner en el debate los diferentes conceptos y ámbitos pertinentes de análisis.

La Ética nos muestra la forma y el estilo de vida necesarios para la felicidad. La Política indica la forma particular de constitución y el conjunto de

¹⁸KRAUS, A. (2019). Ética y dignidad. México. Edit. UNAM. P. 5.

instituciones necesarios para hacer posible y salvaguardar la forma de vida. La palabra Política cubre lo político y lo social.

“La norma tiene un carácter moral cuando responde a unos valores morales, entendidos como aquellos que no dependen si son justificados por otros. El derecho positivo, es heterónomo, se apoya en sanciones externas a la conciencia individual y moral ...”¹⁹

Las normas que comporta la moral, están influenciadas por las instituciones y las formas de vida social particulares; por los momentos históricos correspondientes y por la idea de ser humano de cada época, así como de la idea que se quiera promover tanto del ser humano como de la convivencia entre ellos.

La moral que rige mi vida es la que yo escojo para mí, porque quiero que prevalezca sobre otras normas de coyuntural. La conciencia moral existe cuando desaparece la coacción externa. Conducirse moralmente es querer el bien por sí mismo.

La ética racional es irrenunciable, no cubre la vida humana, existen otras dimensiones que están más acá de la razón, como la vida afectiva, estética y la experiencia espiritual. La ética civil apunta hacia un ideal ético, universal, capaz de acoger a todos los hombres de una época determinada.

“Las personas, jurídicamente somos iguales ante la ley y la existencia de leyes esté asociada a la justicia. Las leyes les confieren legalidad a los actos, pero no anulan la deliberación moral de ese actuar, pues no resuelve los problemas morales de cada quien”²⁰

¹⁹**CORREDOR MARTINEZ, C. (2014).** La reflexión y la práctica Ética. Perú. Edit. Universo. P. 34.

²⁰**Ob. Cit.** P. 87.

Las personas somos iguales ante la ley, se supone que la justicia es igual para todos, en realidad somos diferentes y tenemos distintas oportunidades; quienes son más poderosos tienen mayor posibilidad de que la justicia se incline hacia sus intereses.

La libertad, como fundamento de la sociedad moderna, requiere de la igualdad, así sea jurídica, para el ejercicio de la ciudadanía, entendida como la asociación libre de ciudadanos que reconocen la democracia como la forma de organización de la comunidad política.

La construcción de la ciudadanía es un proceso, que involucra una serie de requisitos de orden material e inmaterial, necesarios para que la sociedad en su conjunto pueda ejercer y tener acceso a la libertad, la justicia y la igualdad de oportunidades.

La libertad (liberty) corresponde a la igualdad en la posibilidad de selección de medios, en el marco normativo. La libertad es una condición necesaria para elegir, sin ella no puede haber desarrollo humano equitativo.

El desarrollo de capacidades es una condición “sine qua non”, para garantizar el ejercicio de las libertades. Las libertades no son los objetivos del desarrollo, sino son sus principales medios. El desarrollo de la libertad genera dinámicas de retroalimentación.

“El hombre se ha movido siempre por dos aspiraciones irremediables ... vagas: la felicidad y la justicia... Hans Kelsen, uno de los grandes juristas del pasado siglo, los describió con claridad: La búsqueda de la justicia es la eterna búsqueda de la felicidad humana. Es una finalidad que el hombre no puede encontrar por sí mismo, y por ello la busca en la sociedad. La justicia es la

felicidad social, garantizada por un orden social. La felicidad política es una condición imprescindible para la felicidad personal”²¹

Realizar nuestros proyectos más íntimos de ser feliz, integrado por proyectos compartidos, como de la justicia. Son casos de todos los tiempos, las confesiones, han pretendido vivir su intimidad con total autosuficiencia. Han sido los atletas de la desvinculación. La historia muestra el juego de influencias entre la felicidad y la justicia. Platón se preocupó y se ocupó de las leyes que harían a una ciudad feliz

2.2.7. Dignidad de la persona.

El término dignidad significa algo que es valioso, lo que es estimado o considerado por sí mismo, y no en función de otra cosa. La dignidad humana radica en el valor interno e insustituible que le corresponde al hombre en razón de su ser, no por ciertos rendimientos que prestara ni por otros fines distintos de sí mismo.

“La dignidad de la persona se funda en su ser persona. De aquí nacen todos los derechos humanos y la igualdad en cuanto ser de hombre y mujer. No se trata de una igualdad biológica porque claramente varón y mujer son distintos, con rasgos fisiológicos y psíquicos distintos. Su igualdad se basa en que ambos, son personas, con naturaleza racional que la diferencia del resto de seres”²²

Una persona que no se respeta, es muy difícil que respete a los otros. La dignidad de la persona es la base de cualquier sociedad, de cualquier tipo de relación. Si no se reconoce su valor íntimo, entonces se le acaba, se trata como a una cosa. El voluntariado es una acción que nace de la toma de conciencia de lo que es la persona, de su dignidad, de su valor.

²¹MARINA, J. A. y VÁLGOMA, M. (2018). Lucha por la dignidad. Perú. Edit. Universo. P. 123.

²²CONFAC. (2012). Dignidad de la persona. Zaragoza. Edit. Universo. P. 67.

La dignidad propia del hombre es un valor singular que fácilmente puede reconocerse. Este valor singular es la dignidad humana, se nos presenta como un respeto incondicionado y absoluto. Todo ser humano tiene dignidad y valor inherentes por su condición básica de ser humano.

“Los seres humanos.... tienen valor ilimitado... como sujetos dotados de identidad y capaces de elegir, son únicos e irremplazables... Ciertamente yo respeto a esta persona, o Tienes que hacerte merecedor de mi respeto...”

El principio de respeto supone un respeto general que se debe a todas las personas”²³

Ser profesional no es únicamente ejercer una profesión, sino que implica realizarlo con profesionalidad, con conocimiento profundo del arte, con absoluta lealtad a las normas deontológicas, buscando el servicio a las personas y a la sociedad por encima de los intereses egoístas.

Los derechos humanos, garantiza, desde la perspectiva constitucional, los derechos fundamentales de la persona frente a cualquier arbitrariedad de los poderes públicos.

La dignidad inherente a la persona humana es el criterio que preside la protección y el respeto de los derechos de la personalidad en las relaciones entre particulares.

2.2.8. Principios de ética y dignidad humana.

La dignidad humana ha sido reconocida, a nivel constitucional, como un principio fundamental. La Constitución española, sostiene que “la dignidad de la

²³Ob. Cit. P. 89.

persona, los derechos inviolables que le son inherentes...son fundamento del orden político y de la paz social”²⁴

La dignidad humana es inviolable, será respetada y protegida. Este reconocimiento ha tenido una influencia clara, y decisiva, en el ámbito de la Bioética y el Bioderecho. El concepto de dignidad humana, constituye el valor esencial que debe sostenerse.

La dignidad de la persona humana es un valor trascendente, toda sociedad debe respetar, defender y promover la dignidad de cada persona humana, en todo momento y condición de su vida. Si la dignidad es propia de la naturaleza, es evidente por si misma; la dignidad del ser humano, no sólo será una realidad ontológica, sino autoevidente.

Defender la dignidad de todo ser humano supone admitir que el derecho a la vida es el único inviolable. El principio de la dignidad aparece estrechamente conectado con el principio del libre desarrollo de la personalidad, vincula la dignidad de la persona a los derechos inviolables que le son inherentes y al libre desarrollo de la personalidad; se entiende como fundamento del orden político y de la paz social.

“... el principio de la dignidad humana constituye la referencia de toda la actividad biomédica, ... la dignidad humana implica un compromiso social, político y jurídico, que va más allá de una mera fórmula retórica o política. En la actualidad encontramos la dignidad y el valor de la vida humana de un determinado grado de desarrollo, de unas perfectas condiciones psico-físicas,

²⁴APARISI MIRALLES, A. (2013). El principio de la dignidad humana como fundamento de un bioderecho global. Navarra. Edit. UP. P. 56.

del pleno ejercicio de la autonomía de los progenitores, de la “calidad de vida”
...”²⁵

El hombre, puede ser visto como una realidad, pensado como una dignidad, como un sujeto de elevadas finalidades morales e históricas que le son inherentes, que en él deben ser fomentadas y respetadas.

La persona humana, es un fin en sí mismo. El Estado es un instrumento al servicio de la persona humana y tiene el deber de tratar al ser humano como fin en sí mismo y nunca como medio para lograr otros fines.

La dignidad de la persona constituye el punto de referencia decisivo de los demás principios... la dignidad de la persona humana es definible por paradoja o por oposición: la noción de indignidad, sustentada por la capacidad que tengamos de indignarnos ante una realidad injusta y la voluntad de cambiar la misma”²⁶

Los principios de respeto, conservación e inviolabilidad de la vida, deben conjugarse a la luz de otros principios bioéticos que demandan, el respeto de la dignidad y la integridad de la persona enferma y una serena aceptación de la finitud de la condición humana.

El principio de dignidad humana cumple el rol de fijar límites al derecho positivamente vigente (función ético-jurídica y jurídico-constitucional) cuando la libre autodeterminación de un sujeto es éticamente legítima en un caso concreto.

“La cercana relación entre los temas jurídicos, biológicos y médicos, así como los conflictos originados en la interacción de la vida con la tecnología en el ámbito de la salud han dado origen al desarrollo de una nueva área del derecho, que en su conjunto ha recibido diferentes nombres: bioderecho,

²⁵Ob. Cit. P. 78.

²⁶TINANT, C. (2010). Principios de dignidad humana. Perú. Edit. Estudios. P. 25.

biolegislación, biojurídica, biojurisprudencia, derecho biológico, biotecnología jurídica, bionómica, derecho médico, derecho sanitario, derecho médico sanitario, derecho de la salud, derecho genético,..."²⁷

El bioderecho, es el conjunto de disposiciones jurídicas, decisiones jurisprudenciales y principios del derecho aplicables a las acciones de investigación, de desarrollo tecnológico y de naturaleza clínica que incidan en la salud e integridad física de las personas, para que se ejerzan con responsabilidad, preservando la dignidad, la autonomía informativa, la seguridad jurídica y la integridad psicológica de los individuos, y la equidad social.

La dignidad humana es consustancial por el hecho de pertenecer a la especie humana, con la diversidad que implica; se distinguen dos tipos de dignidad humana: la ontológica y la moral.

La dignidad humana ontológica, es común a todos los seres humanos, independiente de su capacidad de autodeterminación, racionalidad, autopercepción, comportamiento moral o sentido de trascendencia; todos somos iguales, merecemos el mismo respeto, independiente del género, la raza, la capacidad económica, la ideología, el momento del ciclo vital en que se encuentre.

La dignidad humana moral, se relaciona con el comportamiento del sujeto cuando es bueno. Se reconoce la dimensión individual de la dignidad humana de carácter colectivo, cuando adquiere relevancia porque implica patrimonio de las futuras generaciones.

La dignidad humana se encuentra relacionada con otros principios que deben orientar las investigaciones como respeto a la vida, a la libertad, a la

²⁷**GOMEZ CORDOBA, A. I. (2010).** Principios éticos y jurídicos del derecho genético. Rosario. Edit. PUJ. P. 136.

intimidad, a la identidad, a la integridad, a la no discriminación, a la igualdad, a la equidad, a la justicia y a la diversidad.

2.2.9. Dignidad humana y valor ético jurídico.

El Derecho asume que la dignidad es una manifestación intrínseca de la persona, es una cualidad moral, radical y primaria del hombre, que viene a significar el primer predicado ontológico relevante y esencial de la persona

“La Dignidad, comprende el derecho como institución social al servicio de la persona humana; se desarrollará solamente si se tutelan y protegen los Derechos Fundamentales. El término dignidad tiene una dimensión interna, de carácter moral, el cual encuentra su fundamento en la persona humana y su corporeidad”²⁸

La protección de la dignidad rebasa sus aspectos físicos, síquicos y morales, explicando sus aspectos materiales de su desarrollo, cuando se habla de dignidad institucional y profesional; el titular es la persona jurídica, la institución o la actividad desarrollada.

La dignidad aparece, como una seña de identidad del ser humano, como ser dotado de inteligencia, libertad y ser moral. La dignidad resulta atractiva, que se manifiesta en la actualidad como uno de los aspectos transcendentales del discurso moral de la humanidad operativa en el concepto de derechos humanos.

“La dignidad humana aparece como una categoría pluridisciplinar, para su cabal caracterización y configuración se impone, la confluyen varias

²⁸TOBAR MENA, K. A. (2018). La dignidad como base del ordenamiento jurídico. Chile. Edit. UCH. P. 36.

disciplinas: la Filosofía general, en particular su rama de Ética o Filosofía moral, la Antropología, la Política y el Derecho”²⁹

La dimensión ética en el sentido de la autonomía moral, como esencial función de la conciencia valorativa ante cualquier norma y ante cualquier modelo de conducta. La dimensión social, como estima o fama dimanante de un comportamiento valioso.

Los hombres tienen derechos reconocidos por el poder político porque tienen dignidad. La dignidad humana es la causa de reconocer derechos. El derecho a tener y a poner en práctica la especificación del valor de la dignidad humana.

“La dignidad humana es el fundamento de la ética pública. El paradigma político y jurídico de la modernidad, está conformada por cuatro... valores: la libertad, la igualdad, la solidaridad y la seguridad jurídica”.... La ... dignidad humana, para su realización... de la vida social, ... de la condición humana, se plasma en... valores, cuyo núcleo esencial lo ocupa la libertad, matizada y perfilada por la igualdad y la solidaridad, en un contexto de seguridad jurídica”³⁰

La ética pública configura una organización jurídica y política, donde cada uno puede establecer libremente sus planes de vida o elegir entre los proyectos de planes de vida institucionalizado, por un grupo social, o por una escuela filosófica, que parte de la libertad inicial o de elección, como dato propio de la condición humana; se inspira y se fundamenta en el valor de la libertad social, de la seguridad, de la igualdad y de la solidaridad.

²⁹**MARIN CASTAN, M. L. (2007).** La dignidad humana, los derechos humanos y los derechos constitucionales. España. Edit. UC. P. 76.

³⁰**Ob. Cit.** P. 106.

“La dignidad humana se presenta como el referente principal de los valores políticos y jurídicos de la ética pública de la modernidad, y de los principios y derechos que de ellos derivan, la idea de dignidad humana, constituye, ... el fundamento de los derechos humanos”³¹

La igual dignidad de todos los seres humanos permite abordar desde otras perspectivas los conceptos de desigualdad, discriminación y diferencia. La desigualdad es incompatible con la dignidad. La dignidad como capacidad de comunicarse y de dialogar se facilita con los derechos de asociación y de reunión, con la libertad de expresión y de información.

Los derechos fundamentales son un ideal máximo y un límite mínimo, Los sentidos de las verdades éticas, y de los derechos constitucionales, no están dados por evidencias naturales, ellos son construidos como sentidos verdaderos para los principios sociales.

La verdad de un sentido ético corresponde al sentido construido para la verdad. La hermenéutica de la verdad, de la ética y del derecho está correlacionada a los intereses de los sujetos que la practican y a los efectos de poder que la interpretación produce. La paradoja de la ética y del derecho no existe un supuesto valor objetivo de la verdad ética ni una interpretación neutra del derecho.

“El ser humano es la única especie viva, que tiene el poder de crear, y ... reconoce que su creación es un poder... el único que tiene el poder de crear el bien y el mal... es el único que tiene responsabilidad ética, porque tiene poder. Su dimensión ética deriva del hecho de que sus prácticas tienen siempre efectos de poder (creador) y no son meros efectos inducidos o programados por el

³¹Ob. Cit. P. 167.

comportamiento de la especie. Para el ser humano, toda forma de poder, toda práctica se legitima, tiene sentido, es valorada, ... a partir de verdades”³²

La persona humana jurídicamente considerada, es el ser capaz de adquirir derechos y de contraer obligaciones. Por su naturaleza las personas jurídicas son individuales y colectivas. Por su aptitud jurídica, las personas son capaces e incapaces. Por su procedencia, las personas son nacionales o extranjeras.

Por la esfera jurídica en que actúan, las personas pueden ser de Derecho Público o de Derecho Privado. La persona jurídica física, individual o natural, es el ser humano que, teniendo capacidad de querer y de obrar, es susceptible de adquirir derechos y de contraer obligaciones.

La persona jurídica individual se caracteriza por tener diversos signos o atributos que sirven para definir su figura jurídica. Esos signos o atributos son su nombre, su estado, su capacidad, su domicilio, su profesión y su patrimonio.

La persona jurídica colectiva conocida con las denominaciones de ultraindividual, social, moral, mística, incorporal, ficticia, existe con un fin jurídico determinado. La persona jurídica colectiva en atención a su naturaleza puede tomar la forma de asociación, de corporación o de fundación.

La asociación tiene por objeto vincular a las personas individuales que tienen intereses identificados con la entidad social. La fundación comprende la constitución de cierto patrimonio ligado a un fin social lícito

2.2.10. Dignidad y derechos humanos.

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. La posición y significación de la persona

³²**BARTOLOME RUIZ, C. M. M. (2018).** Las paradojas de la ética y el derecho. Perú. Edit. Universo. P. 98.

humana se encuentra en la realidad estatal y jurídica. La persona humana tiene una posición central que conduce a ser asumida como el fin hacia el cual afecta el poder estatal y el derecho.

Los derechos fundamentales son la traducción normativa de los valores de dignidad, libertad e igualdad. Los derechos fundamentales, son manifestaciones de valores y principios jurídicos que vienen exigidos por la naturaleza humana: dignidad humana, libertad e igualdad.

Son valores o principios que no tienen su existencia limitada al campo moral o axiológico, trascienden de él y se instalan en el ámbito de lo jurídico de modo que la existencia del hombre que sea exigible su reconocimiento y consecuente tratamiento como ser digno, libre e igual.

“El poder público cumple su obligación de favorecimiento de un derecho fundamental cuando aprueba la ley (orgánica) de desarrollo del precepto constitucional que recoge un derecho fundamental que ha supeditado a una posterior ley su total o más pleno ejercicio”³³

La dignidad humana tiene sus orígenes en el pensamiento clásico, principalmente en las ideas del estoicismo, que formulan la idea de humanidad. Existen cuatro elementos indispensables que se trasladan a la modernidad para entender: “el Cuidado de sí”, el “Sapere aude”, el “Carpe diem” y la noción de “Ciudadano del mundo”.

Según los filósofos, la idea de dignidad humana se encuentra íntimamente relacionada con la concepción antropocéntrica del ser humano. Para Platón, la dignidad debe ser conseguida mediante el conocimiento

³³CASTILLO CORDOVA, I. (2005). El valor jurídico de la persona humana. Perú. Edit. UP. P. 67.

verdadero; es necesario el dominio de nosotros mismos, como enseñaba su maestro Sócrates.

Aristóteles defiende una visión antropocéntrica del hombre destinado a luchar para establecerse en el mundo, sin importarle que la naturaleza humana sea viciada, pugnando así por encontrar un método para alcanzar mejor su esencia; las virtudes éticas (valentía, moderación, mansedumbre, magnificencia) son necesarias para dominar la parte irracional del hombre, adquiridas a través de la costumbre y el hábito.

“La dignidad se ha entendido como una virtud, como un mérito adquirido, como un oficio o cargo, como una cualidad intrínseca o se ha vinculado a la posesión de derechos”³⁴

La dignidad humana, sus contenidos y sus exigencias, son el resultado de una autocomprensión del sujeto, de una determinada comprensión de lo que significa ser persona. La dignidad es la referencia axiológica básica del sistema de derechos.

La comprensión de la dignidad está centrada en el ser humano y su lugar en la fundamentación de los derechos no implica desconocer la relevancia de nuestras decisiones y de nuestras actuaciones respecto a los animales o a la naturaleza, lo cual no quiere decir que los seres humanos compartan el protagonismo del discurso moral con otros seres vivos o con otras dimensiones de la naturaleza.

La dignidad se convierte en el derecho que legitima y fundamenta a todos los demás derechos fundamentales. El reconocimiento de unos derechos

³⁴ANSUATEGUI ROIG, F. J. (2011). Derechos fundamentales y dignidad humana. España. Edit. UM. P. 143.

fundamentales es la manifestación obligada de la primacía del valor constitucional, la dignidad de la persona humana.

La ética tiene que ver con lo interno (la moral); al violar el derecho hay una sanción legal. Si alguien mata es consignado y va a la cárcel. La conducta ilícita se rige por un código de ética, la sanción tiene que ver con lo social; quedando de manifiesto que la ética tiene que ver con el deber ser del derecho y el derecho, tiene como fin el deber ser.

“Lo ético y jurídico están relacionados, se diferencian las leyes jurídicas cuando existe una sanción de cualquier índole, y en la ética las sanciones son morales. El derecho busca la organización de la sociedad en función de varios criterios”³⁵

Los morales, tiene que auxiliarse de la moral como todas las actividades de nuestra vida, no todas las normas morales pueden ser convertidas en normas jurídicas; tampoco todas las normas jurídicas deben tener su fundamento en normas morales, aunque en ambas existe una idea común, relacionada con la rectitud, la corrección, la búsqueda del bien, lo justo y lo razonable.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas. Los Gobiernos tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, que constituyen la base legal para la reivindicación de derechos y la demanda de reparación en caso de incumplimiento.

2.3. Definición de términos básicos

- **Política penitenciaria.**

Tribunal eclesiástico y colegiado de roma. Presidido por un cardenal que acuerda o despacha las bulas de dispensaciones en materia de conciencia. Es

³⁵TORRES SALINAS, Y. (2016). Ética y derecho. España. Edit. Ariel. P. 87.

el aspecto confesional; es el establecimiento penal, son locales de castigo, encarcelación, privación de libertad, cumplir las penas, establecimiento y regímenes para los condenados a penas privativas de libertad.

- **Principio Ético.**

La ética trata de explicar los distintos comportamientos que los seres humanos tienen en cuenta sus variedades, regidas por ciertas normas morales, que deben ser aceptadas en la comunidad

- **Dignidad humana.**

Cualidad de digno, excelencia, mérito, decoro, decencia. Cargo honorífico, empleo o puesto que lleva la autoridad.

- **Derecho penal.**

Se denomina derecho criminal, se refiere a la potestad de penar, derecho sobre el crimen, como infracción o conducta punible. Comprende los principios doctrinales y las normas positivas referentes al delito, al delincuente y a la pena.

- **Derecho procesal penal.**

Es el lenguaje jurídico que utilizan los operadores jurídicos: juez, fiscal, abogado defensor y los estudiantes de Derecho. Está centrado en el uso de textos o escritos de distinta índole, se da en el contexto del litigio jurídico. Las normas penales y procesales introducen distintos términos que regulan la vida social de las personas.

- **Derechos humanos.**

La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano.

- **Derechos Fundamentales.**

Son el conjunto de atributos que la ley reconoce a todo ser humano, son todos los derechos inherentes al hombre, anteriores y superiores al Estado.

- **Moral.**

Objeto de desenvolvimiento especial, relativo a la percepción o valoración del entendimiento o de la conciencia. Perteneciente al fuero interno o a impulsos sociales, decente, decoroso, honesto, honrado.

- **Cárcel.**

El edificio público destinado a la custodia y seguridad de los detenidos o presos. Local reservado para cumplir condenas leves de privación de libertad. Pena privativa de libertad. Estado que padece una dictadura, disciplina muy severa.

- **Interno.**

Interior, local, nacional. Acuerdo interno de trabajo, comunicación interna, derecho interno, derecho público interno, externo fuero interno.

- **Sanción.**

Ley, reglamento, estatuto. Solemne confirmación de una disposición legal por el jefe de un Estado, o quien ejerce sus funciones. Aprobación, autorización. Pena para un delito o falta. Recompensa por observancia de preceptos o abstención de lo vedado.

- **Pena.**

Sanción previamente fijada por ley, para quien comete un delito o falta. Deriva del latín poena, derivada del griego poine que se traduce por "dolor, trabajo. Fatiga y sufrimiento

- **Delito.**

Proviene del latín delictum que se traduce por (expresión calificada de un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena), Es culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativo.

2.4. Formulación de Hipótesis.

2.5.2. Hipótesis general:

La política Penitenciaria asegura de manera significativa el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019.

2.5.3. Hipótesis específicas:

- a) Las sentencias condenatorias incriminados que se efectivizan en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco es coherente con el derecho positivo.
- b) El nivel de principio ético de la dignidad humana se implementa en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco para garantizar el derecho fundamental del incriminado.

2.5. Identificación de Variables

2.5.1. Variable independiente: La política Penitenciaria.

- **Dimensión:** teoría y jurisprudencia.
- **Indicadores:** Seguridad y eficacia ante el delito.

2.5.2. Variable dependiente: Principio ético de la dignidad humana.

- **Dimensión:** Administración de justicia.
- **Indicadores:** garantías o derechos fundamentales del incriminado.

2.5.3. Variables intervinientes: Acceso a la información y/o archivo judicial.

2.6. Definición Operacional de las variables e indicadores.

Variable independiente	Dimensión	Indicador	Valor final	Tipo de variable
La política Penitenciaria.	teoría y jurisprudencia	Seguridad y eficacia ante el delito.	Reestablecer la paz y tranquilidad	Nominal Dicotómica

Variable dependiente	Dimensión	Indicador	Valor final	Tipo de variable
Principio ético de la dignidad humana.	Administración de justicia	garantías o derechos fundamentales del inculcado	Nivel de coherencia con el derecho positivo	Nominal Politémica
Variables intervinientes	Dimensión	Indicador	Valor final	Tipo de variable
Juez penal	Ética	Posición	Acceso a la información y/o archivo judicial.	Nominal Dicotómica

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Descriptivo

3.2. Nivel de investigación

Básico

3.3. Métodos de investigación

Exploratorio y descriptivo

3.4. Diseño de investigación

Se utilizará para el desarrollo de la investigación - tesis el Diseño factorial 3 x

3, cuya fórmula es:

La política penitenciaria	Principio ético de respeto a la dignidad humana		
	B ₁	B ₂	B ₃
A ₁	A ₁ B ₁	A ₁ B ₂	A ₁ B ₃
A ₂	A ₂ B ₁	A ₂ B ₂	A ₂ B ₃
A ₃	A ₃ B ₁	A ₃ B ₂	A ₃ B ₃

V. I.: La política penitenciaria.

A₁: Reestablece la paz y tranquilidad Altamente coherente con el derecho positivo.

A₂: Reestablece la paz y tranquilidad Medianamente coherente con el derecho positivo.

A₃: Reestablece la paz y tranquilidad Poco coherente con el derecho positivo.

V. D.: Principio ético de respeto a la dignidad humana.

B₁: Garantiza Eficientemente el derecho fundamental del inculpatado

B₂: Garantiza Medianamente el derecho fundamental del inculpatado.

B₃: Garantiza Escasamente el derecho fundamental del inculpatado.

Muestra: M = OX \longrightarrow OY

Dónde:

O: Observaciones

X: La política penitenciaria.

Y: Principio ético de respeto a la dignidad humana.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población:

N = 30 resoluciones de sentencias condenatorias inculpativas resueltas en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2019

3.5.2. Muestra:

Se estudiarán 28 resoluciones de sentencias condenatorias inculpativas en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2019.

3.5.3. Muestreo:

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015.

$$\text{Calculando con } n' = S^2 / V^2$$

$$S^2 = pq = p(1-p) = 0,9(1 - 0,9) = 0,09$$

$$V^2 = (0,015)^2 = 0,000225$$

$$n' = 0,09 / 0,000225 = 400$$

Ajustando: $n' = n' / 1 + n/N$ se tiene:

$$n' = 400 / 1 + 400/30 = 28$$

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.6.1. Técnicas:

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información:

- Análisis de documentos:

Esta técnica se basa en el estudio de las resoluciones de sentencias de delito de robo agravado resuelto en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2019.

- Internet:

Se utiliza esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

3.6.2. Instrumentos:

- Fichas de análisis.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Se validaron con la correlacional de Pearson.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Procesamiento manual: En hojas sueltas y Procesamiento electrónico:
Con datos alimentados.

- **Técnicas Estadísticas:**

- **Descriptivo.:** El procesamiento de los datos se realizará a través de un sistema mecanizado apoyados por una computadora utilizando una hoja de cálculo se harán las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos.
- **Inferencial:** Una vez obtenidos los cuadros y gráficos se procederá a realizar el análisis estadístico inferencial para concluir con la prueba de hipótesis, utilizando la prueba Chi-cuadrado.

3.9. Tratamiento estadístico

Se presentan los resultados en tablas y figuras estadísticas organizadas para una comprensión adecuada, se analizaron los resultados a través de la estadística descriptiva con ayuda del paquete estadístico SPSS versión V.20, la misma que ayudo a demostrar el logro de los objetivos planteados en la investigación.

Para la confiabilidad de los instrumentos de investigación se aplicó el estadístico Alfa de Cronbach con ayuda del paquete estadístico SPSS versión V.20, la misma que ayudo a demostrar el logro de los objetivos de la investigación.

Para establecer las inferencias estadísticas se utilizó un nivel de significación de 5,0 % ($\alpha = 0,05$ dos colas) por tratarse de una investigación social. Se aplicó la prueba de normalidad de Kolmogorov smirnov y la Rho Spearman para comprobar las hipótesis de investigación.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

El trabajo de investigación se desarrollará en honor a la verdad mediante los pasos y el esquema de investigación, sin falsear porque declaro conocer las sanciones que administra el sistema universitario en la investigación

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.

El trabajo de investigación referente a la *Política Penitenciaria y Principio Ético de la Dignidad Humana en el Establecimiento Penitenciario Cochamarca* se ha desarrollado inicialmente en los Archivos de la Corte Superior de Justicia de Pasco, para posteriormente tabular los datos estadísticos y encuestas a los internos del penal indicado.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Luego de la aplicación de los instrumentos a la muestra objeto de la presente investigación y procesada la información obtenida, tanto a nivel descriptivo, como a nivel inferencial, lo cual nos permitió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para el presente trabajo, y cuyos resultados son:

Resultados – Cuestionario de Política penitenciaria

Tabla 1

Nivel de satisfacción – Política penitenciaria.

Puntuación	Escala	f_i	%
37 – 48	Satisfactorio	4	14,3

25 – 36	Medianamente satisfactorio	10	35,7
13 – 24	Mínimamente satisfactorio	9	32,1
00 – 12	Insatisfactorio	5	17,9
Total		28	100,0

Fuente: resultados del cuestionario.

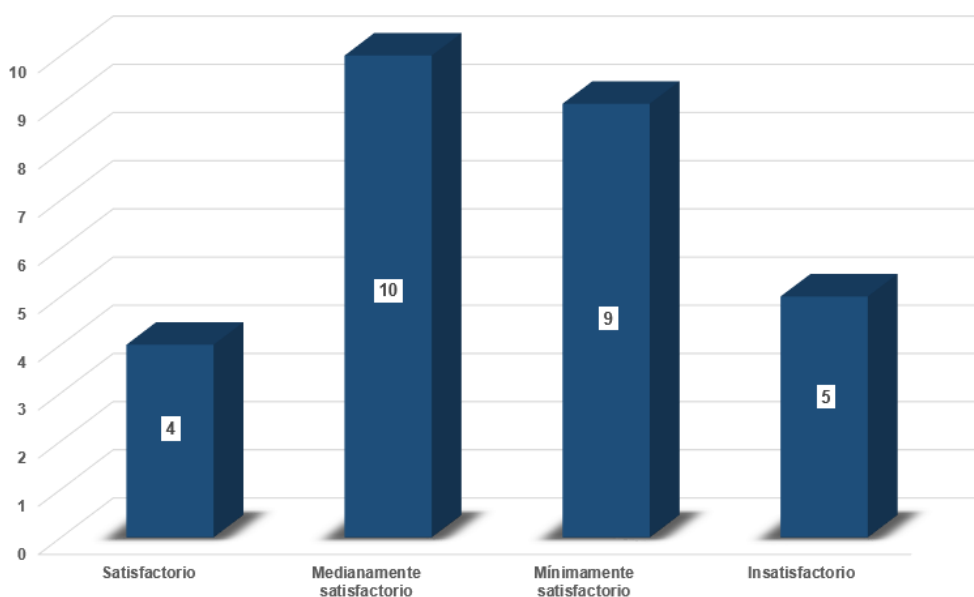


Figura 1: Resultados del cuestionario

Interpretación: de la tabla anterior podemos afirmar que, 6 encuestados que representan al 21,4% refieren estar satisfechos con la política penitenciaria, 13 encuestados que representa al 46,4% refieren estar medianamente satisfechos con la política penitenciaria, Asimismo 6 encuestados que representa al 21,4% refieren estar mínimamente satisfechos con la política penitenciaria y 3 encuestados que representan al 10,8% refieren estar insatisfechos con las políticas penitenciarias que viene brindando la penitenciaria de Cochamarca – Pasco.

4.2.1. Resultados – Cuestionario del Principio ético de la dignidad humana

Tabla 2

Nivel de cumplimiento del principio ético de la dignidad humana.

Puntuación	Nivel de cumplimiento	f _i	%
37 – 48	Excelente	2	7,1
25 – 36	Significativo	5	17,9
13 – 24	Mínimo	11	39,3
00 – 12	deficiente	10	35,7
Total		28	100,0

Fuente: resultados del cuestionario

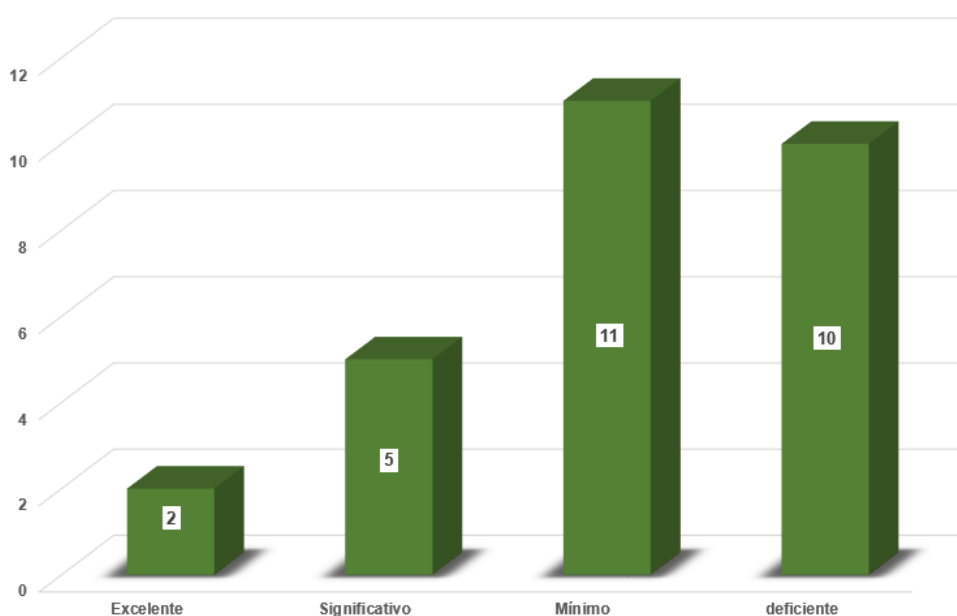


Figura 2: Resultados del cuestionario.

Interpretación: de la tabla anterior podemos afirmar que, encuestados que representan al 7,1% refieren que el nivel de cumplimiento del principio ético de la dignidad humana es excelente, 5 encuestados que representa al 17,9% refieren que el nivel de cumplimiento del principio ético de la dignidad humana es significativo, Asimismo 11 encuestados que representa al 39,3% refieren que el nivel de cumplimiento del principio ético de la dignidad humana es mínimo y

10 encuestados que representan al 35,7% refieren que el nivel de cumplimiento del principio ético de la dignidad humana es deficiente, las que encontraron en la penitenciaría de Cochamarca – Pasco.

4.2.2. Análisis de correlación de los resultados obtenidos de la política penitenciaria y del principio ético de la dignidad humana en el establecimiento penitenciario Cochamarca de Pasco, año 2019.

Tabla 3

Correlación los puntajes obtenidos de: la política penitenciaria y del principio ético de la dignidad humana en el establecimiento penitenciario Cochamarca de Pasco, año 2019.

Variables	Muestra	Media Aritmética	Desviación Estándar	Varianza
Políticas penitenciarias	28	25,0	9,27	86,0
Principio ético de la dignidad humana	28	18,9	10,7	115,2

Fuente: Elaboración propia.

Calculando el Coeficiente r_{xy} de Correlación de Pearson:

$$r_{xy} = \frac{N(\sum xy) - (\sum x)(\sum y)}{\sqrt{[N(\sum x^2) - (\sum x)^2][N(\sum y^2) - (\sum y)^2]}}$$

Donde x = Puntajes obtenido del clima organizacional

y = Puntajes obtenidos del desempeño laboral

\bar{x} = Media aritmética

s = Desviación estándar.

n = Número de docentes.

Aplicando la fórmula se obtiene el siguiente resultado.

$$r_{xy} = \frac{28(15457) - (711)(528)}{\sqrt{[28(20527) - (711)^2][28(13058) - (528)^2]}}$$

$$r_{xy} = 0,73$$

La correlación lineal de Pearson es positiva moderada.

Interpretación: el resultado obtenido de 0,73; se encuentra relativamente cerca al valor ideal de 1,0 esto nos muestra que existe una relación positiva moderada, entre la política penitenciaria y principio ético de la dignidad humana de la penitenciaría de Cochamarca de Pasco, durante el año 2019.

4.3. Prueba de hipótesis:

Para contrastar las hipótesis de investigación, se plantearon:

Prueba de la hipótesis general.

H₀: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la política penitenciaria y el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019.

$$r_{xy} = 0$$

H₁: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la política penitenciaria y el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019.

$$r_{xy} \neq 0$$

Se ha elegido el nivel de significación del: $\alpha = 0,05$ (5,0%) y dividir el espacio muestral en dos regiones – prueba bilateral:

Calculemos la estadística muestral, con el estadístico, prueba t-student.

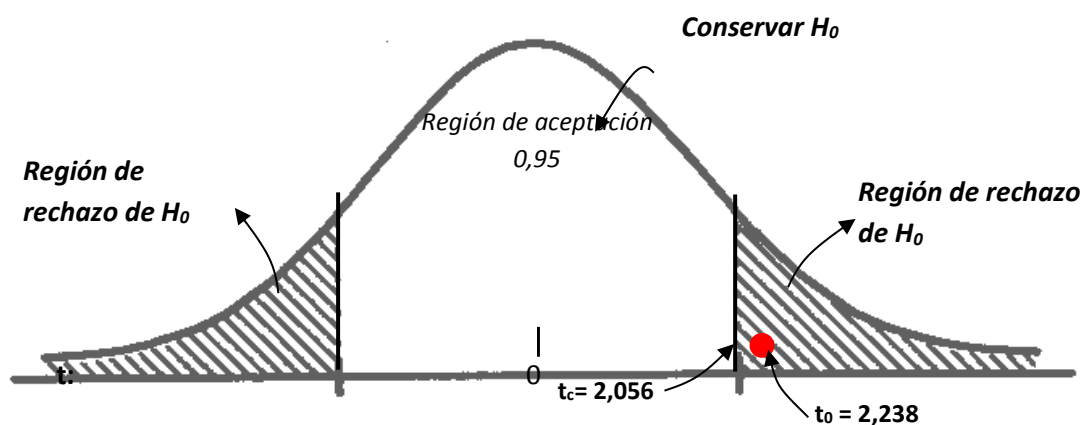
$$t_o = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

$$t_o = 0,73 \sqrt{\frac{28-2}{1-(0,73)^2}}$$

$$t_o = 2,238$$

Hecho el análisis del valor crítico para 26 grados de libertad el $t_c = 2,056$ al nivel de significación de 5,0%; el valor de $t_o = 2,238$

Como $t_o = 2,238 / > / t_c = 2,056 /$; entonces se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula (H_0) y de aceptar la hipótesis alterna (H_1); concluyendo en, “existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la política penitenciaria y el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019”.



4.4. Discusión de resultados.

Tabla 4

Resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación: La política Penitenciaria y el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019.

Variab les	Muestra	Media Aritmética	Desviación Estándar	Varianza
Políticas penitenciarias	28	25,0	9,27	86,0
Principio ético de la dignidad humana	28	18,9	10,7	115,2

- La variable política penitenciaria, obtuvo una media de 25,0 puntos el cual se encuentra ubicado en el nivel de medianamente satisfactorio tal como muestra los parámetros de medición determinados en los instrumentos de investigación.
- La variable principio ético de la dignidad humana, obtuvo una media de 18,9 puntos el cual se encuentra ubicado en el nivel de cumplimiento mínimo tal como muestra los parámetros de medición determinados en los instrumentos de investigación.
- Relacionando los resultados obtenidos de las variables de estudio, se tiene que ambas variables se ubican en niveles similares o parecidos; uno medianamente satisfactorio y el otro nivel de cumplimiento mínimo, lo que indica que las políticas penitenciarias se relacionan significativamente con el principio ético de la dignidad humana, observándose una correlación positiva moderada, siendo $r_{xy} = 0,73$ puntos.
- Finalmente podemos concluir en que, se debe mejorar el desarrollo e implementación de las políticas penitenciarias, ya que de ello emerge el cumplimiento del principio ético de la dignidad humana en los presidiarios de la penitenciaría de Cochamarca, Pasco durante el año 20219.

CONCLUSIONES

1. De la formulación de los problemas de investigación podemos afirmar que, las políticas penitenciarias se relaciona significativamente con el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento penitenciario de Cochamarca de Cerro de Pasco, 2019, los resultados muestran haber alcanzado niveles poco favorables siendo: la política penitenciaria alcanzó un nivel de medianamente satisfactorio y el principio ético de la dignidad humana alcanzó un nivel de cumplimiento mínimo, lo que concluimos en manifestar que es necesario una reforma de las políticas del establecimiento penitenciario de Cochamarca.
2. En relación a los objetivos formulados en la investigación, podemos afirmar que se determina una relación poco favorable entre las políticas penitenciarias y el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento penitenciario de Cochamarca de Cerro de Pasco, 2019, los resultados muestran haber alcanzado una correlación positiva moderada $r = 0,73$ puntos, lo que demuestra que los objetivos en el grupo muestral se cumplen parcialmente.
3. En relación a las hipótesis formuladas en la investigación, podemos afirmar que las políticas penitenciarias se relacionan significativamente con el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento penitenciario de Cochamarca de Cerro de Pasco, 2019, los resultados demuestran que el $r = 0,73$ y lo confirma la prueba de hipótesis t-student con datos de correlación $/t_o = 2,238/$ es mayor que $/t_o = 2,056/$ Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir, “existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la política penitenciaria y el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019”.

RECOMENDACIONES

- 1.** Se debe desarrollar actividades académicas de teoría y práctica con mayor dedicación en las asignaturas de Metodología de la investigación científica y tesis, para tener dominio en la elaboración del proyecto de tesis y el informe de la tesis.
- 2.** Se debe organizar y desarrollar certámenes académicos sobre Política penitenciaria y principio de la dignidad humana en el establecimiento penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019 para sistematizar los conocimientos y tener dominio.
- 3.** Promover la especialización en derecho penitenciario mediante actividades de diplomados para calificar especialistas y desempeñarse en las cárceles de la región y del Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **ACEVEDO MATAMOROS, M. (2014).** El sistema penitenciario en el contexto de la política criminal. Chile... Edit. CONCYTEC.
2. **ACCIONES UNIDAS. (2016).** Reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos. Nueva York.
3. **ANDER – EGG. E. (2000).** Introducción a las técnicas de Investigación social. Buenos Aires. Edit. Humanitas.
4. **ANSUATEGUI ROIG, F. O. (2011).** Derechos fundamentales y dignidad humana. España. Edit. UM.
5. **APARISI MIRALLES, A. (2013).** El principio de la dignidad humana como fundamento de un bioderecho global. Navarra. Edit. UP.
6. **ARTILES, A. M. y Otros. (2009).** Política de reinserción y funciones del trabajo en los presos. Cataluña. Edit. Ariel.
7. **BARTOLOME RUIZ, C. M. (2018).** Las paradojas de la ética y el derecho. Perú. Edit. Universo.
8. **CASTILLO CORDOVA, I. (2005).** Derechos fundamentales y Dignidad humana. España. Edit. UM.
9. **CASTILLO MORALES, A. (2008).** Estadística Aplicada a la Investigación. México. Edit. Trillas.
10. **CARCAMO, E. y Otros. (2015).** Asociaciones públicas-privadas en el sistema penitenciario, una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú. Perú. Edit. ESAN.
11. **COMISION EPISCOIPAL DE LA ACCION SOCIAL. (2004).** Diagnóstico sobre condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios: Lurigancho. Edit. Roel.
12. **CONFRAC. (2012).** Dignidad de la persona. Zaragoza. Edit. Ariel.

13. **CORREDOR MARTINEZ, C. (2014).** La reflexión y la práctica ética. Perú. Edit. UNION.
14. **CHANAME ORBE, R. (2005).** Diccionario Jurídico Moderno. Perú. Edit. Conceptos, instituciones, personajes.
15. **ECO, U. (2000).** Cómo se hace una tesis. Italia. Edit. Gedisa.
16. **GIUSEPPE, P. (2009).** Los límites de la interpretación jurídica y el derecho comparado. Perú. Edit. ARA EDITORES.
17. **GOMEZ CORDOVA, A. I. (2010).** Principios éticos y jurídicos del derecho genético. Rosario. Edit. PUJ.
18. **GOMEZ DE LA TORRE, B. (2001).** Manual de derecho penitenciario. Perú. Edit. Colex.
19. **JURADO GOLAN, A. M. y Otros. (2013).** Respeto por la dignidad de las personas. Código de ética del colegio de psicólogos. Guatemala. Edit. Comunidad y desarrollo.
20. **KRAUS, A. (2019).** Ética y dignidad. México. Edit. UNAM.
21. **MARIN CASATAN, M. L. (2007).** La dignidad humana, los derechos humanos y los derechos constitucionales. España. Edit. UC.
22. **MARINA, J. A. y VÁLGOMA, M. (2018).** Lucha por la dignidad. Perú. Edit. Universo.
23. **MINISTERIO DE JUSTICIA y paz. (2010).** Política penitenciaria y humanística. Costa Rica. Edit. Naciones Unidas.
24. **MINISTERIO DEL INTERIOR ESPAÑOL. (2000).** La vida en prisión. Dirección general de instituciones penitenciarias, subdirección general de instituciones penitenciarias.
25. **MINISTERIO DE JUSTICIA. (2003).** Plan nacional de tratamiento penitenciario. Lima.

- 26. NUÑEZ, J. (2010).** Notas para el estudio de los patronatos de liberados y excarcelados de las prisiones en España y la Argentina. Buenos Aires. Edit. Revista histórica de derecho.
- 27. NOGUERA, I. (2013).** Guía didáctica para elaborar la Tesis. Perú. Edit. EDDILI.
- 28. OBANDO CHACON, G. (2003).** Las violaciones a los derechos humanos en el sistema penitenciario. Costa Rica. Edit. UCR.
- 29. ONU. (2010).** EL sistema penitenciario. Medidas privativas y no privativas de la libertad. España. Edit. Naciones Unidas.
- 30. PAUCAR COZ, D. A. (2010).** Metodología de la Investigación Científica. Perú. Edit. Mantaro.
- 31. PAÑALOZA GONZALES, A. R. (2017).** El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú. Edit. Perú. Edit. PUP.
- 32. POPPER, K. R. (1967).** La lógica de la investigación científica. Buenos Aires. Edit. Tecnos.
- 33. RAMOS NUÑEZ, C. (2002).** ¿Cómo hacer una tesis de derecho? Perú. Edit. Gaceta jurídica.
- 34. ROBLES TREJO, L. W. y Otros. 2011).** Fundamentos de la Investigación Científica y Jurídica. Perú. Edit. FFECAAT.
- 35. SABINO, C. A. (2002).** Como hacer una tesis y elaborar todo tipo de escritos. Buenos Aires. Edit. Lumen-Humanistas.
- 36. SANZ, MULAS, N. (2001).** Manual de derecho penitenciario. Salamanca. Edit.
- 37. SMALL ARANA, G. (2006).** Situación carcelaria en el Perú y Beneficios penitenciarios. Perú. Edit. GRILEY.
- 38. SOLIS ESPINOZA, A. (2018).** Ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal. Beneficios penitenciarios. Perú. Edit. FFECAAT.

39. **SOLIS ESPINOZA, A. (2008).** Política penal y política penitenciaria. Perú. Edit. PUCP.
40. **TAFUR PORTILLA, R. (2000).** La Tesis universitaria. Perú. Edit. Mantaro.
41. **TAMAYO HERRERA, J. (2009).** Cómo hacer la tesis en Derecho. Perú. Edit. CEPAR.
42. **TINANT, C. (2010).** Principios de dignidad humana. Perú. Edit. Estudios.
43. **TOBAR MANA, K. A. (2018).** La dignidad como base del ordenamiento jurídico. Chile. Edit. UCH.
44. **TORRES SALINAS, Y. (2016).** Ética y derecho. España. Edit. Ariel.
45. **URIARTE MORA, F. (2000).** La tesis profesional. Perú. Edit. UNMSM.
46. **VENTIMILLA, S. (2006).** La ley y el delito. Argentina. Edit. STS Penal.
47. **UBILLUS, J. L. (2018).** Un breve de la política criminal carcelaria en el Perú. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
48. **WITKER, J. (1995).** La investigación jurídica. México. Edit. Mcr4-Graw-Hill.
49. **ZAMORA MANZANO, J. (2017).** Algunas particularidades en torno a la influencia de la misericordia y la humanidad en las fuentes romanas. Roma. Edit. Vergitas.
50. **ZELAYARAN DURAND, M. (2007).** Metodología de la Investigación Jurídica. Perú. Edit. Jurídicas.

ANEXOS

Matriz de consistencia.

Instrumento de investigación.

Procesamiento de validación y confiabilidad

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “POLÍTICA PENITENCIARIO Y EL PRINCIPIO ETICO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA DE PASCO, 2019”

1. Problema	2. Objetivos	3. Hipótesis	4. Variables	5. Dimensiones	6. Indicadores	Metodología
1.1. General:	2.1. General:	3.1. General	4.1. Independiente:			Tipo:
¿Por qué la política Penitenciaria asegura el principio ético de respeto a la dignidad humana en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019?	• Explicar la política Penitenciaria que asegura el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019.	La política Penitenciaria asegura el principio ético de la dignidad humana en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019.	Política penitenciaria	Teoría y jurisprudencia.	• Seguridad y eficacia ante el delito.	Descriptivo. Método: Exploratorio y descriptivo. Diseño: Correlacional y factorial 3x3: M = OX → OY
1.2. Específicos:	2.2. Específicos:	3.2. Específicos:	4.2. Dependiente:			Población:
a) ¿Qué sentencias condenatorias inculpatos se efectivizan en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco 2019?	a) Identificar sentencias condenatorias inculpatos que se efectivizan en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco.	a) Las sentencias condenatorias inculpatos que se efectivizan en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco es coherente con el derecho positivo.	El principio ético de respeto a la dignidad humana.	. Administración de justicia.	. Garantías o derechos fundamentales del inculpatado.	N = 30 resoluciones de sentencias condenatorias inculpatos emitidas por el juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2019. Muestra: n = 28 resoluciones.
b) ¿Qué nivel de principio ético de la dignidad humana se implementa en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco?	b) Describir el nivel de principio ético de la dignidad humana que se implementa en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco.	b) El nivel de principio ético de la dignidad humana que se implementa en el establecimiento Penitenciario Cochamarca de Pasco garantiza el derecho fundamental del inculpatado.	4.3. Interviniente: Acceso a la información y/o archivo judicial.			Técnicas. - Análisis de documentos, internet. Instrumentos - Fichas de análisis.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
E.F.P. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario – Política Penitenciaria

Objetivo: conocer el nivel de satisfacción de la implementación y desarrollo de las políticas penitenciarias percibidas por el grupo muestral.

Instrucciones: Marque con un aspa (X) según corresponda en cada ítem, no existen respuestas malas ni buenas, debe contestar todas las preguntas, según la escala:

Siempre = 4 Casi siempre = 3 Algunas veces = 2 Nunca = 1

N°	Ítems	Valoración			
		1	2	3	4
1	El número de trabajadores asignados al penal para el tratamiento penitenciario fue el adecuado durante su permanencia en el penal				
2	El número de trabajadores asignados a la seguridad al establecimiento penitenciario fue el adecuado, durante su permanencia en el penal				
3	El número de trabajadores de asistencia social asignados al establecimiento penal fue el adecuado durante tu permanencia en el penal				
4	El número de trabajadores del área de trabajo asignados al establecimiento penitenciario fue el adecuado durante tu permanencia en el penal				
5	El número de trabajadores sicólogos asignados al establecimiento penal fue el adecuado durante su permanencia en el penal				
6	Los procesos administrativos ayudaron adecuadamente en el desarrollo de labores de seguridad penitenciaria, durante su permanencia en el penal				
7	Los procesos administrativos ayudan adecuadamente en el desarrollo de labores de tratamiento penitenciario, durante su permanencia en el penal				
8	Las condiciones de infraestructura para el desarrollo del tratamiento penitenciario fue el adecuado fue el adecuado durante tu permanencia en el penal				
9	El número de trabajadores asignados a la asesoría y de acompañamiento legal de los internos fue el adecuado durante su permanencia en el penal				
10	Los procesos de acompañamiento para obtención de beneficios penitenciarios de semi libertad fueron los adecuados durante su permanencia en penal				
11	Los procesos de acompañamiento para obtención de beneficios penitenciarios de derecho de gracia fueron adecuados durante su permanencia en el penal				
12	Los procesos de acompañamiento para obtención de libertad por cumplimiento de pena fueron adecuados				

Gracias por su colaboración.

Anexo B

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
E.F.P. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario – Principio ético de la dignidad humana

Objetivo: conocer el nivel de cumplimiento del principio ético de la dignidad humana percibidas por el grupo muestral.

Instrucciones: Marque con un aspa (X) según corresponda en cada ítem, no existen respuestas malas ni buenas, debe contestar todas las preguntas, según la escala:

Excelente = 4 Significativo = 3 Mínimo = 2 Deficiente = 1

N°	Ítems	Valoración de cumplimiento			
		1	2	3	4
1	Usted considera que en el país se garantiza el principio de la igualdad frente a la ley				
2	Usted considera que existe la debida interpretación y aplicación de las normas jurídicas				
3	Existe transparencia e imparcialidad en los Magistrados				
4	Cree Usted que los Jueces demuestran razonamiento lógico-jurídico cuando analizan los fundamentos de hecho y derecho				
5	En su opinión existe la motivación adecuada en las resoluciones judiciales				
6	Aprecia Usted eficacia y eficiencia en la labor jurisdiccional				
7	Cree que la administración de justicia es coherente y oportuna				
8	En su opinión existe garantía relacionada sobre la vigencia auténtica del cumplimiento de la ley				
9	Aprecia Usted respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley				
10	Cómo parte de la seguridad jurídica existe estabilidad y tranquilidad social en el país				
11	Cree Usted que en el país se garantiza adecuadamente la seguridad de las inversiones				
12	Está garantizada la seguridad jurídica en el país				

Gracias por su colaboración.


FICHA DE VALIDACIÓN Y/O CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Informante	Grado Académico	Cargo o Institución donde labora	Nombre del Instrumento de Evaluación	Autor (a) del Instrumento
ANDRES BARBA, Jhonathan Anthony	ABOGADO	Mesa Única de Partes de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima	Cuestionario sobre la aplicación del principio ético de la dignidad humana	Jimmy Dago CHAGUA COHAILA
Título de la tesis: “POLÍTICA PENITENCIARIA Y PRINCIPIO ÉTICO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA DE PASCO, 2019”				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende a los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el					X

	desarrollo de capacidades cognitivas.					
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos de la tecnología educativa.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno y más adecuado					X
III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:						
Instrumento adecuado para ser aplicado en la investigación por los puntajes alcanzados al ser evaluado en estricta relación con las variables y sus respectivas dimensiones.						
IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 81%						
Lima, julio de 2019	71413678				933807764	
Lugar y Fecha	N° DNI	Firma del experto			N° Celular	

FICHA DE VALIDACIÓN Y/O CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Informante	Grado Académico	Cargo o Institución donde labora	Nombre del Instrumento de Evaluación	Autor (a) del Instrumento
VENEGAS COAGUILA, LUIS ANGEL	Abogado	Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Cuestionario sobre la aplicación del principio ético de la dignidad humana	Jimmy Dago CHAGUA COHAILA
Título de la tesis: “POLÍTICA PENITENCIARIA Y PRINCIPIO ÉTICO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA DE PASCO, 2019”				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende a los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognitivas.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos de la tecnología educativa.					X

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno y más adecuado					X
III. OPINIÓN DE APLICACIÓN: Instrumento adecuado para ser aplicado en la investigación por los puntajes.						
IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 81.8%						
Lima, julio de 2019	43891630				993767527	
Lugar y Fecha	Nº DNI	Firma del experto			Nº Celular	

FICHA DE VALIDACIÓN Y/O CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Informante	Grado Académico	Cargo o Institución donde labora	Nombre del Instrumento de Evaluación	Autor (a) del Instrumento
REYMUNDO PRIETO, Ronald Cristian	Abogado (Magister)	Fiscal Adjunto Superior de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Cuestionario sobre la aplicación del principio ético de la dignidad humana	Jimmy Dago CHAGUA COHAILA
Título de la tesis: “POLÍTICA PENITENCIARIA Y PRINCIPIO ÉTICO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA DE PASCO, 2019”				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende a los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognitivas.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos de la tecnología educativa.					X

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno y más adecuado					X
III. OPINIÓN DE APLICACIÓN: Instrumento válido para ser aplicado en la investigación por los puntajes obtenidos y su precisión de contenidos y criterios.						
IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 82.6%						
Lima, julio de 2019	20079202				945009043	
Lugar y Fecha	Nº DNI	Firma del experto			Nº Celular	

FICHA DE VALIDACIÓN Y/O CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Informante	Grado Académico	Cargo o Institución donde labora	Nombre del Instrumento de Evaluación	Autor (a) del Instrumento
ANDRES BARBA, Jhonathan Anthony	ABOGADO	Mesa Única de Partes de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima	Cuestionario sobre la aplicación de la política penitenciaria	Jimmy Dago CHAGUA COHAILA
Título de la tesis: “POLÍTICA PENITENCIARIA Y PRINCIPIO ÉTICO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA DE PASCO, 2019”				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende a los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el					X

	desarrollo de capacidades cognitivas.					
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos de la tecnología educativa.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno y más adecuado					X
III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:						
Instrumento adecuado para ser aplicado en la investigación por los puntajes alcanzados al ser evaluado en estricta relación con las variables y sus respectivas dimensiones.						
IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 81%						
Lima, julio de 2019	71413678				933807764	
Lugar y Fecha	Nº DNI	Firma del experto			Nº Celular	

FICHA DE VALIDACIÓN Y/O CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Informante	Grado Académico	Cargo o Institución donde labora	Nombre del Instrumento de Evaluación	Autor (a) del Instrumento
VENEGAS COAGUILA, LUIS ANGEL	Abogado	Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Cuestionario sobre la aplicación de la política penitenciaria	Jimmy Dago CHAGUA COHAILA
Título de la tesis: “POLÍTICA PENITENCIARIA Y PRINCIPIO ÉTICO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA DE PASCO, 2019”				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende a los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognitivas.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos de la tecnología educativa.					X

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno y más adecuado					X
III. OPINIÓN DE APLICACIÓN: Instrumento adecuado para ser aplicado en la investigación por los puntajes.						
IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 81.8%						
Lima, julio de 2019	43891630				993767527	
Lugar y Fecha	Nº DNI	Firma del experto			Nº Celular	

FICHA DE VALIDACIÓN Y/O CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Informante	Grado Académico	Cargo o Institución donde labora	Nombre del Instrumento de Evaluación	Autor (a) del Instrumento
REYMUNDO PRIETO, Ronald Cristian	Abogado (Magister)	Fiscal Adjunto Superior de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Cuestionario sobre la aplicación de la política penitenciaria	Jimmy Dago CHAGUA COHAILA
Título de la tesis: “POLÍTICA PENITENCIARIA Y PRINCIPIO ÉTICO DE LA DIGNIDAD HUMANA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA DE PASCO, 2019”				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende a los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognitivas.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos de la tecnología educativa.					X

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno y más adecuado					X
III. OPINIÓN DE APLICACIÓN: Instrumento válido para ser aplicado en la investigación por los puntajes obtenidos y su precisión de contenidos y criterios.						
IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 82.6%						
Lima, julio de 2019	20079202				945009043	
Lugar y Fecha	Nº DNI	Firma del experto			Nº Celular	